

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 37 · Miércoles, 2 de marzo de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	90,00 euros
Suscripción semestral	45,00 euros
Suscripción trimestral	22,50 euros
Suscripción mensual	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,60 euros
Número de años anteriores	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros	
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por cada octavo de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de *se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.*

— *Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.*

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General.— 954

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Zona de Córdoba. Sanciones. Córdoba.— 954

— Comisaría de Aguas. Sevilla.— 954

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba.— 955

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— 959

— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— 960

— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 964

— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.— 964

Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).— 966

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio Central del Área de Infraestructuras Municipales.— 966

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Delegación de Economía y Hacienda. Gerencia Territorial del Catastro.— 966

— Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía. Secretaría Delegada.— 966

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Baena, Almodóvar del Río, Lucena, Montilla, Villa del Río e Hinojosa del Duque 967

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Lucena y Córdoba 976

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 2.532

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Pedro Villena Mateo.

D.N.I. número 45740677-W.

Domicilio: Calle Patio Pico Aneto, número 6-2.º-3.

Localidad: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20030550.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba-Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: Art. 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y arts. 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas.

Córdoba, 17 de marzo de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Zona de Córdoba

Sanciones

CÓRDOBA

Núm. 10.334

Notificación

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones que se citan, relativas a expedientes sancionadores, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados cuyo domicilio corresponda a esa localidad, puedan comparecer en el Servicio del Dominio Público Hidráulico (Negociado de Sanciones) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Avd. del Brillante, 57, de Córdoba, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Referencia.— Denunciado/N.I.F.-C.I.F.— Domicilio.— Localidad.— Notificando.

04/159/DG/CO; Cristóbal Pérez Morales. 30115383B; Calle Sol, s/n.; Peñarroya-Pueblonuevo; Incoación y Pliego de Cargos.

04/174/DG/CO; Agrícola Los Conventos, S.L.. B14309454; Avd. Gran Capitán, 34-7-2; Córdoba; Incoación y Pliego de Cargos.

Córdoba, 10 de noviembre de 2004.— El Jefe de Área Zona II, Antonio Ramón Guinea.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 1.251

Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-1713/04

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Antonio Romero Rubio.

Fecha Registro: 05/08/2004 (Diario: 01/09/2004).

Objeto de la Petición: Riego Goteo Olivar 11,17 Has.

Captación: U.H. 44: Altiplanos de Écija.

Caudal Solicitado: 1,68 l/seg.

Término Municipal: La Carlota (Córdoba).

Finca: Las Chinolas (Polígono 16, Parcelas 69, 73 y 75).

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, jueves, 13 de enero de 2005.— El Jefe del Gabinete de Comisaría de Aguas, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA
 Núm. 1.259

Convocatoria información pública

Referencia Exp. TC-1890/04

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

Nota

Peticionario: Antonio Aguilera Herrera.

Fecha registro: 15 de septiembre de 2004 (Diario: 13 de octubre de 2004).

Objeto de la petición: Riego-Goteo-Olivar 9'75 Has.

Captación: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado.

Caudal solicitado: 1'46 litros por segundo.

Término municipal: Fuente Obejuna (Córdoba).

Finca: Las Catanas (Polg. 15, Parc. 26, 27, 28).

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avd. de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 28 de enero de 2005.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 1.266

Expediente: MC0285/CO - 3530

A N U N C I O

Construcciones Metálicas Chumilla con C.I.F. B-14469670 y domicilio social en Ctra. Estepa-Guadix, 65 de Carcabuey (Córdoba), solicita autorización para verter las aguas residuales fecales

generadas en los aseos de sus instalaciones al Río Palancar, previo paso por cuenta de la Ctra. A-340 Estepa-Guadix.

Las características esenciales de la depuración son las siguientes:

Nota-Extracto

Descripción de la actividad generadora de aguas residuales: Fabricación y montaje de estructuras metálicas y montacargas.

Datos básicos:

Población: 15 habitantes.

Volumen anual vertido: 1.584 m³.

Cauce: Previo paso por cuneta Ctra. A-340 Estepa-Guadix (172 m.) hasta Río Palancar.

UTM: X: 388.067, Y: 4.147.081, HUSO: 30.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

Sistema de depuración: Fosa séptica - Decantador - Filtro biológico.

— Depuración: Decantario primario, secundario y filtro biológico con relleno para soporte bacteriano.

— Ventilación: Tubo de 3 m. de alto a la entrada y otro más bajo a la salida.

— Material: PRFV - Poliéster reforzado con fibra de vidrio.

— Biológico:

• Material: Polipropileno virgen, isostático, negro (ISO-9001).

• Forma: Concéntrico con nervios verticales de refuerzo.

— Rendimiento 86% (DBO5) - 80% (SS).

— Volumen:

• Total: 5.000 l.

• Relleno: 1.500 l.

— Dimensiones:

• Diámetro: 1.700 mm.

• Long.: 2.500 mm.

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en el Proyecto:

Título: Plano Anteproyecto de Fosa Séptica.

Fecha: 1 de enero de 2005.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en la Plaza de España, Puerta de Aragón (Sevilla).

Sevilla, 21 de enero de 2005.— El Jefe de Servicio del Área de Calidad de Aguas, Cándido Brieva Romero.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1

CÓRDOBA

Núm. 1.295

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don José Barrera Millán, con DNI 30425948F, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Pisos de Santa Ana, 1-3, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 21 de Enero de 2005, la notificación al deudor de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 24 de febrero de 2005.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30425948F, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. Apremio	Período	Régimen
14 03 013975402	11 y 12/02	0611

Importe principal: 124,06 euros.

Recargo de apremio: 43,42 euros.

Intereses:

Costas devengadas: 10,46 euros.

Costas presupuestadas: 5,33 euros.

Total: 183,27 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 21 de enero de 2005.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: BARRERA MILLÁN JOSE
 DATOS REGISTRO
 REG: POSADAS Nº TOMO: 1189 Nº LIBRO 363 Nº FOLIO: 192 Nº FINCA: 9705
 DATOS FINCA
 Descripción Finca: Vvda con sup. contr. de 52,21 m2
 Tipo vía: Travesía
 Nombre vía: nueva apertura que va desde la Ctra la Campana a la C/ Amor de Dios
 Número vía: s/n, blq 1-3-3
 Código Postal: 14700
 Código Municipal: 14049

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: PISO NUMERO 3 DE LA TERCERA PLANTA, QIE ES EL DE LA IZQUIERDA ENTRANDO CON LA

NAVE DERECHA DEL BLOQUE PRIMERO, CON ACCESO POR TRAVESIA DE NUEVA APERTURA QUE VA DESDE LA CARRETERA DE LA CAMPANA A LA CALLE AMOR DE DIOS, SIN NUMERO DE GOBIERNO, DE LA CIUDAD DE PALMA DEL RIO. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 41 METROS Y 95 DECIMETROS CUADRADOS, Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA CON PARTE PROPORCIONAL DE PORTAL Y ESCALERA, DE 52 METROS 21 DECIMETROS CUADRADOS. CONSIDERANDO COMO FRENTE LA PUERTA DE SU ENTRADA, DESDE EL RELLANO DE ESCALERA, LINDA POR ESTE VIENTO CON DICHO RELLANO Y CON ESPACIO SOBRE TERRENOS DE LA COMUNIDAD, DERECHA, CON EL PISO NUMERO 3 Y POR LA IZQUIERDA Y FONDO CON ESPACIO SOBRE LOS MISMOS TERRENOS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS . PISA SOBRE EL NUMERO 3 DE LA SEGUNDA PLANTA Y SOBRE EL PISA EL DEL MISMO NUMERO DE LA PLANTA CUARTA.

TITULAR: JOSE BARRERA MILLAN CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS. Córdoba, a 21 de Enero de 2005. La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 Dirección Provincial**

Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1

CÓRDOBA

Núm. 1.296

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don FRANCISCO MIGUEL ROMERO DELGADO, con DNI 80145566L, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Ponce, 2, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 21 de Enero de 2005, las notificaciones al deudor y a su cónyuge Dª Mª BELEN ENRIQUE ESPEJO, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Ponce, 2, de Palma del Río, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 24 de febrero de 2005.- La Recaudadora Ejecutiva. JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 80145566L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO PERIODO REGIMEN
 14 03 014122518 11 y 12/02 0611

IMPORTE PRINCIPAL: 66,77 Euros

RECARGO DE APREMIO: 23,16 Euros

INTERESES:

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 2,99 Euros

TOTAL: 102,78 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 21 de Enero de 2005.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

DEUDOR: ROMERO DELGADO FRANCISCO MIGUEL

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1259 Nº LIBRO 385 Nº FOLIO: 56 Nº FINCA: 17652

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup. 67,78 m2

Tipo vía: Av

Nombre vía: de la Paz

Número vía: s/n portal 1,2-B

Código Postal: 14700

Código Municipal: 14049

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA LETRA B, DE LA PLANTA SEGUNDA, DEL PORTAL 1 DEL EDIFICIO SITO EN PALMA DEL RIO, PARCELA 160 DEL PLAN PARCIAL NÚMERO R-2, DE LA AVENIDA DE LA PAZ, EN PALMA DEL RIO. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 67 METROS 78 DECIMETROS CUADRADOS. LINDA AL FRENTE CON PASILLO DE ACCESO Y PISO A DE LA MISMA PLANTA, POR LA DERECHA CON VUELO DE CALLE DE NUEVA FORMACION, POR LA IZQUIERDA CON PISO C DE LAS MISMA PLANTA Y PORTAL Y POR EL FONDO CON CALLE DE NUEVA FORMACION.

TITULARES: FRANCISCO MIGUEL ROMERO DELGADO Y MARIA BELEN ENRÍQUEZ ESPEJO CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 21 de Enero de 2005. La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA
 Núm. 1.297

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don ANTONIO PINEDA MARTÍNEZ, con DNI 80137594M, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Duque de Rivas, 35, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 21 de Enero de 2005, la notificación al deudor de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 24 de febrero de 2005.- La Recaudadora Ejecutiva. JUSTA ZAFRA CAÑAS.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 80137594M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 03 012406931	1/03	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 34,93 Euros

RECARGO DE APREMIO: 12,23 Euros

INTERESES:

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 1,72 Euros

TOTAL: 59,34 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el

citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 21 de Enero de 2005.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.-

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

DEUDOR: PINEDA MARTÍNEZ ANTONIO

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1110 Nº LIBRO 177 Nº FOLIO: 122 Nº FINCA: 5087

DATOS FINCA

Descripción Finca: Parcela olivar

Código Postal: Fuente Palmera 14120

DESCRIPCION AMPLIADA

RUSTICA: PARCELA DE OLIVAR, HOY TIERRA CALMA, PROCEDENTE DEL MOLINO DE SAN ROQUE, TERMINO DE FUENTE PALMERA. TIENE UNA SUPERFICIE DE 5 HECTAREAS 80 AREAS Y 80 CENTIAREAS. LINDA AL NORTE, CON LA PARCELA PROPIEDAD DE DON JOSE Y DON MANUEL SÁNCHEZ MENGUAL, AL SUR, CON LAS DE DON ANTONIO Y DOÑA TRANSITO SÁNCHEZ MENGUAL, AL ESTE CON CAMINO DE SAN ROQUE QUE LA SEPARA DE LA FINCA PROPIEDAD DE DON FRANCISCO SÁNCHEZ MENGUAL Y AL OESTE, CON OTRA FINCA DE DON EUGENIO CRENES CASTELL, MEDIANTE UN CAMINO.

TITULAR: ANTONIO PINEDA MARTÍNEZ, CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 21 de Enero de 2005. La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA
 Núm. 1.298

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don JULIÁN CANO TÉLLEZ, con DNI 30537900H, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Tegucigalpa,5-2-A, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 24 de Enero de 2005, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D^a BELEN BOLANCE CARO, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Tegucigalpa,5-2-A, de Palma del Río, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 24 de febrero de 2005.- La Recaudadora Ejecutiva. JUSTA ZAFRA CAÑAS.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30537900H, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 04 011581093	12/03	0111
14 04 014377323	1/04	0521
IMPORTE PRINCIPAL: 4 462,19 Euros		
RECARGO DE APREMIO: 926,21 Euros		
INTERESES:		
COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros		
COSTAS PRESUPUESTADAS: 161,96 Euros		
TOTAL: 5560,82 Euros		

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 24 de Enero de 2005.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.-

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

DEUDOR: CANO TÉLLEZ JULIÁN

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1326 Nº LIBRO 408 Nº FOLIO: 17

Nº FINCA: 18839

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup. Const 110,80 m2

Tipo vía: CI

Nombre vía: Tegucigalpa

Número vía: s/n portal 3-2-A

Código Postal: 14700

Código Municipal: 14049

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA TIPO A, DE LA SEGUNDA PLANTA, CON ENTRADA POR EL PORTAL 3), SITO EN LA CALLE TEGUCIGALPA, Y QUE FORMA PARTE DE UN EDIFICIO QUE HACE MANZANA CON LA AVENIDAS REPUBLICA ARGENTINA Y PARAGUAY Y LAS CALLES TEGUCIGALPA Y ECUADOR, SIN NÚMERO DE GOBIERNO EN EL PPR 2, AVENIDA DE LA PAZ, DE LA CIUDAD DE PALMA DEL RIO. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 89 METROS 96 DECIMETROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA DE 110 METROS 80 DECIMETROS CUADRADOS. CONSIDERANDO SU FRENTE LA PUERTA DE SU ENTRADA DESDE EL RELLANO DE LA ESCALERA, LINDA, POR ESTE VIENTO, CON DICHO RELLANO Y CON LA VIVIENDA TIPO B DE ESTA PLANTA Y PORTAL, POR LA DERECHA ENTRANDO, CON LA AVENIDA REPUBLICA ARGENTINA, POR LA IZQUIERDA CON LA VIVIENDA TIPO D DE ESTA PLANTA Y PORTAL Y CON EL PATIO DE LUCES Y VISTAS DE ESTE PORTAL, Y POR LA ESPALDA, CON LA VIVIENDA TIPO B DE ESTA PLANTA Y PORTAL.2. TITULARES: JULIÁN CANO TÉLLEZ Y BELEN BOLANCE CARO CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS

Córdoba, a 24 de Enero de 2005. La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.-

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA
 Núm. 1.299

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Doña NICOLASA NEVADO GARCÍA, con DNI 29816567B, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle La Palmera, 13-2-3, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 21 de Enero de 2005, la notificación al deudor y a sus cotitulares RAFAEL MORA NEVADO, cuyo último domicilio conocido fue en Calle La Palmera, 13-2-3, de Córdoba, FRANCISCO MORA NEVADO, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Doble de Cepa, 61, en Córdoba y MANUEL MORA NEVADO, cuyo último domicilio conocido fue en c/ Cobo De Guzmán, 34, de Córdoba, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 24 de febrero de 2005.- La Recaudadora Ejecutiva. JUSTA ZAFRA CAÑAS.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 29816567B, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 04 014362771	1/97 a 6/98	2300
IMPORTE PRINCIPAL: 386,09 Euros		
RECARGO DE APREMIO: 77,21 Euros		
INTERESES:		
COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros		
COSTAS PRESUPUESTADAS: 14,21 Euros		
TOTAL: 487,97 Euros		

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones

pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 21 de Enero de 2005.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.-

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

DEUDOR: NEVADO GARCÍA NICOLASA

DATOS REGISTRO

REG: 02 Nº TOMO: 490 Nº LIBRO 150 Nº FOLIO: 168 Nº FINCA: 11313

DATOS FINCA

Descripción Finca: 1/2 indiv. Pleno dom y 1/2 indiv. Usufructo

Tipo de Vía: Calle

Nombre vía: Las Acacias

Número vía: 2 -bj

Código Postal: 14006

Código Municipio: 14021

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: 1/2 INDIV. PLENO DOM Y 1/2 INDIV USUF DEL LOCAL COMERCIAL SITO EN CALLE LAS ACACIAS, NUMERO 2, PLANTA BAJA, DE CORDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE DE 72 METROS CUADRADOS Y ENTRADA POR LA CALLE LAS ACACIAS. LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO, CON RESTO DEL LOCAL DE QUE SE SEGREGA, POR LA IZQUIERDA CON RESTO DEL SOLAR QUE LO SEPARA DE LA CALLE EL NOGAL, Y AL FONDO, CON RESTO DEL SOLAR Y RAMPA DE ACCESO AL SOTANO, QUE LO SEPARA DE LA FINCA DE PROCEDENCIA.

TITULARES: NICOLASA NEVADO GARCÍA, CON 1/2 INDIVISA DEL PLENO DOMINIO Y 1/2 INDIVISA DEL USUFRUCTO Y RAFAEL, FRANCISCO Y MANUEL MORA NEVADO CON UNA PARTICIPACION DE 1/6 PARTE INDIVISA DE LA NUDA PROPIEDAD CADA UNO.

Córdoba, a 21 de Enero de 2005. La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 1.368

A N U N C I O

Notificación

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, al interesado que se relaciona a continuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 4/1993, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP y PAC) del acuerdo abajo insertado adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2003, con advertencia de que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administra-

tivo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma; así como en el artículo 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 de abril. Ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Interesado (P-34/03):

Don Daniel Romón Villar, en representación de don Enrique de Bustamante Navarro y otros. Plaza de Colón, 11-4.º-C-dcha. 14001 Córdoba.

Córdoba, 3 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 1.369

A N U N C I O

Notificación

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, al interesado que se relaciona a continuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 4/1993, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP y PAC) del acuerdo abajo insertado adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004, con advertencia de que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma; así como en el artículo 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 de abril. Ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Interesado (P-39/02):

Don Bartolomé Benítez Cantero. C/. Concepción, 1. 14003 Córdoba.

Don Bartolomé Benítez Cantero y otros. C/. Concepción, 1. 14003 Córdoba.

Córdoba, 3 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA

Núm. 1.326

Convenio Colectivo número 1.330
Código de Convenio 14-0175-2

Vista el texto del Acuerdo adoptado el día 17 de enero de 2005, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo suscrito entre la representación legal de la empresa Muebles Manuel Espejo S.L. y sus trabajadores, por el que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del mismo, se aprueban las condiciones económicas para el año 2005, incrementándolas en un 3,2%, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 8 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

Acta de las partes negociadoras del Convenio Colectivo de la Empresa "Muebles Manuel Espejo, S.L."

En Puente Genil, a 17 de enero de 2005 en la sede social de la Empresa sita en Carretera de Aguilar s/n, se reúnen las partes negociadoras del Convenio Colectivo de la Empresa "Muebles Manuel Espejo, S.L.", quedando constituida la Comisión del Convenio referenciado, llegando a los acuerdos siguientes:

Primero.— Según el artículo 2.º del Convenio de la Empresa "Muebles Manuel Espejo, S.L." 2003-2005, los incrementos económicos que se fijan para el año 2005, aumentarán en función del IPC, nacional del año 2004 y siendo éste al 3,2% se procede a revisar la tabla salarial del Convenio que se anexiona, con efectos del 01/01/05.

Segundo.— Dar traslado del presente acuerdo a la autoridad laboral y previos los trámites se procede a su registro, depósito y publicación.

Por la representación de los trabajadores: El Delegado de Personal, Francisco Cosano Haro.— Por la representación de la Empresa: El Administrador Único, Antonio Espejo del Moral.

ANEXO

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2005.

Categorías	Salario	
	Base	Mejora Voluntaria
Titulado de Grado Superior	650,65	446,47
Titulado de Grado Medio	594,59	407,98
Ayudante Técnico Sanitario	557,20	382,33
Director	688,04	472,10
Jefe de División	641,30	440,05
Jefe de Personal	631,96	433,63
Jefe de Ventas	631,96	433,63
Jefe de Compras	631,96	433,63
Encargado General	631,96	433,63
Jefe de Sucursal	594,59	407,98
Jefe de Almacén	594,59	407,98
Dependiente	535,42	372,66
Ayuda Dependiente	517,24	333,04
Aprendiz 1º Año. Contr. Formación	511,14	45,39
Aprendiz 2º Año. Contr. Formación	517,24	95,75
Jefe Administrativo	594,59	426,91
Secretaria	542,28	372,09
Operador Programador Proc. Datos	551,61	378,49
Oficial Administrativo	527,36	380,69
Auxiliar Administrativo	519,46	330,83
Dibujante	594,59	407,98
Escaparartista	583,35	400,28
Montador	517,24	333,04
Rotulista y Pintor	519,57	356,52
Conductor Repartidor	538,53	369,53
Personal de Oficio de Primera	538,53	369,53
Personal de Oficio de Segunda	527,36	351,76
Personal de Oficio de Tercera o Ayudante	519,46	330,83
Mozo Especializado	517,24	333,04
Mozo	517,24	333,04
Limpiadora	517,24	333,04

Por la representación de los trabajadores: El Delegado de Personal, Francisco Cosano Haro.— Por la representación de la Empresa: El Administrador Único, Antonio Espejo del Moral.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA

Núm. 1.327

Convenio Colectivo número 1.323
Código de Convenio 14-0067-5

Vista el texto del Acuerdo suscrito con fecha 20 de enero de 2005, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector del Campo de Córdoba, por el que, una vez conocido el IPC real a 31 de diciembre, se acuerda la revisión de las condiciones económicas del año 2004 incrementándolas en un 1,2%, y

se aprueban las condiciones económicas para el año 2005, acordándose un incremento salarial del 2,5% (IPC previsto+0,5 puntos), y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 1 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Campo de Córdoba

En la ciudad de Córdoba siendo las 10'00 horas del día 20 de enero de 2005, se reúnen los señores relacionados a continuación, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Campo de Córdoba y su Provincia, en la sede de UAGA-COAG al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 y 30 del citado Convenio.

Asistentes:

Por ASAJA: Doña Lourdes Gordillo Vallejo.

Por UAGA-COAG: Don Manuel Ruiz Adame.

Por CC.OO.: Don Rafael Merina Ruiz.

Por U.G.T.: Don Francisco Ruiz Sánchez.

Se reúne la Comisión Paritaria del Convenio con el siguiente orden del día:

— Incremento Salarial. Año 2005. Artículo 22 del Convenio.

— Aplicación Cláusula de Revisión Salarial. Art. 30 Convenio.

Abierta la sesión se da a conocer los reunidos el IPC a fecha 31 de diciembre del 2004 consistente en un 3,2% y el IPC previsto por el Gobierno para el año 2005, consistente en un 2%, acordándose seguidamente lo siguiente:

Primero.— Seguidamente se procede a la aplicabilidad de la cláusula de revisión salarial prevista en el artículo 30 para el año 2004. Siendo el IPC a 31 de diciembre de 2004 del 3,2% y habiéndose aplicado en el citado año una subida salarial del 2,5% (previsión del Gobierno respecto del IPC previsto más 0,5 puntos) se acuerda una revisión salarial en el exceso del 1,2%. Se adjunta como Anexo I revisión salarial 2004.

Segundo.— El incremento señalado en el apartado primero será de aplicación en los salarios devengados en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

Tercero.— De conformidad con el mencionado artículo 22 del Convenio, se establece un incremento salarial para el 2005 del 2,5% (previsión del Gobierno respecto al IPC 2% más 0,5 puntos). Se adjunta como Anexo II tabla salarial con todos los conceptos que la integran revisados.

Cuarto.— Asimismo, y de acuerdo con el tenor literal del citado artículo 22 del vigente Convenio Provincial del Campo, se establece para el año 2005 la aplicación de dicho incremento porcentual del 2,5% para los conceptos económicos del Convenio previstos en su artículo 8: Plus de Distancia y artículo 19: Desgaste de Herramientas.

Se adjunta como Anexo II, redacción para el año 2005 de los citados preceptos 8 y 19 del Convenio con la revisión acordada.

En concepto de participación en beneficios, de acuerdo con lo dispuesto en el citado precepto 22 párrafo segundo, el incremento en dicha mejora será del 2,5% (2% del IPC previsto más 0,5 puntos).

Cinco.— Que el incremento señalado en el apartado tercero y cuarto será de aplicación desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2005.

Sexto.— Elevar a la Autoridad Laboral competente los acuerdos de incrementos y revisión salarial aprobados para los años

2004 y 2005, respectivamente, a los efectos de su homologación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las once horas del día arriba indicado.

ASAJA-Córdoba, Lourdes Gordillo Vallejo.— UAGA-COAG, Manuel Ruiz Adame.— CC.OO., Rafael Merina Ruiz.— U.G.T., Francisco Ruiz Sánchez.

Revisión Salarial Convenio del Campo de la Provincia de Córdoba 2004 Trabajadores Fijos 2004

Trabajadores Fijos	Salario euros
Técnico de grado superior	20,94
Técnico de grado medio	20,94
Capataces titulados	20,94
Encargado	20,94
Manigero	20,54
Casero	20,09
Maquinista	20,94
Oficial de 1ª	20,94
Tractorista de 1ª	20,94
Oficial Administrativo	20,94
Auxiliar Administrativo	20,54
Oficial de 2ª	20,54
Tractorista	20,54
Hortelano	20,54
Mayoral	20,54
Ganaderos y pastores	20,09
Guardas y guardas jurado	20,09
Trabajadores cualificados	20,54
Trabajadores no cualificados	20,09
Trabajadores en explotaciones forestales o cinegéticas	20,54

Trabajadores Eventuales-Temporeros 2004

Trabajadores Eventuales-Temporeros	Euros		Total
	Día	P. Beneficios	
Preparados de Tierra	32,08	0,31	32,39
Labores	32,08	0,31	32,39
Siembra	32,08	0,31	32,39
Resiembra	32,08	0,31	32,39
Abonado	32,77	0,31	33,08
Recolección	32,77	0,31	33,08
Labores de tracción animal	32,08	0,31	32,39
Tratamientos fitosanitarios	33,39	0,31	33,70
Escarda	32,77	0,31	33,08
Aclare	32,77	0,31	33,08
Despunte	32,77	0,31	33,08
Trilla	32,08	0,31	32,39
Carga y descarga	33,39	0,31	33,70
Secadores	32,77	0,31	33,08
Trabajos en semilleros y viveros (auxil.de la propia explot.)	32,08	0,31	32,39
Oficios Clásicos	32,77	0,31	33,08
Trabajadores mecanizados			
Tractorista	32,77	0,31	33,08
Conductor de cosechadora	33,39	0,31	33,70
Conductor de máquina autopropulsada	32,77	0,31	33,08
Conductor tractorista (con carné de 1ª)	33,39	0,31	33,70
Conductor de motocultor	32,77	0,31	33,08
Trilladora y empacadora	32,77	0,31	33,08
Tratamientos Fitosanitarios	33,39	0,31	33,70
Auxiliar de mecanización	32,08	0,31	32,39
Tractorista de 1ª	33,39	0,31	33,70
Capataces de riego	33,39	0,31	33,70
Cortadores de tierra	32,77	0,31	33,08
Riego de pie	33,39	0,31	33,70
Riego de aspersión	33,39	0,31	33,70
Riego de goteo y otros sistemas de conservación de instalación y acequias	32,08	0,31	32,39
Viñedo			
Plantación y arranque	33,39	0,31	33,70
Trabajos de alzada	32,08	0,31	32,39
Podadores e injertadores	33,39	0,31	33,70
Personal de recolección	32,08	0,31	32,39
Castra y "despampanal"	32,08	0,31	32,39
Personal auxiliar de bodega	32,08	0,31	32,39
Olivar			
Plantación y arranque	33,39	0,31	33,70
Cava de pies y roce	32,08	0,31	32,39
Injertado	33,39	0,31	33,70
Nuevas Especialidades			
Trabajos con Motosierra, Motodesbrozadora, Vibrador y soplador a convenir entre las partes con el siguiente mínimo	33,39	0,31	33,70
Poda y Limpia			
Maestro y Oficial de 1ª	33,39	0,31	33,70
Oficial cortador	32,77	0,31	33,08

Desvareado, recogida y quema de ramón	32,08	0,31	32,39
Recolección de almazara	32,08	0,31	32,39
Auxiliar de recolección	32,08	0,31	32,39
Recolección de verdeo	32,77	0,31	33,08
Almazaras Agrícolas			
Maestro de almazara	33,39	0,31	33,70
Oficial de almazara	33,39	0,31	33,70
Oficial laboratorio almazara	33,39	0,31	33,70
Auxiliar laboratorio almazara	32,77	0,31	33,08
Auxiliar administrativo almazara	32,77	0,31	33,08
Peón de almazara	32,08	0,31	32,39
Frutales			
Plantación y arranque	33,39	0,31	33,70
Podador, injertador y talador	33,39	0,31	33,70
Aclareo de frutos	32,77	0,31	33,08
Recolección de frutos en general	33,39	0,31	33,70
Recolección de cítricos	35,92	0,31	36,23
Envasadores y cargadores	32,77	0,31	33,08
Trabajadores almacén y transporte	32,77	0,31	33,08
Especies Forestales			
Acondicionamiento de terrenos	32,08	0,31	32,39
Plantación	32,77	0,31	33,08
Podar y limpia de árboles en general y monte	33,39	0,31	33,70
Cortadores con motosierra	33,39	0,31	33,70
Rejadores de corcho	33,39	0,31	33,70
Cargadores y restantes faenas	32,77	0,31	33,08
Actividades cinegéticas	32,08	0,31	32,39
Remolacha y Tubérculos			
Arranque	33,39	0,31	33,70
Descoronado y carga			
Bajo Guadalquivir	33,89	0,31	34,20
Alto Guadalquivir	33,39	0,31	33,70
Ganadería			
Ganaderos y pastores	32,08	0,31	32,39
Esquiladores	33,39	0,31	33,70
Ganado de montanera	32,08	0,31	32,39
Recolección y acondicionamiento de cultivos y forrajeras	32,08	0,31	32,39
Cultivos hortofrutícolas			
Sandías, melones, alcachofas y lechugas	33,39	0,31	33,70
Hortelano en general	32,77	0,31	33,08
Recolección	32,77	0,31	33,08
Otros cultivos y Trabajos específicos			
Trabajos específicos del tabaco	32,77	0,31	33,08
Recolección del tabaco	32,77	0,31	33,08
Siembra de ajos	32,77	0,31	33,08
Recolección de ajos	32,77	0,31	33,08
Trabajos de cercas de alambre y otros	32,77	0,31	33,08
Trabajos de almacén	32,08	0,31	32,39
Trabajos de apicultura	33,39	0,31	33,70
Cebollas *			
Recolección	32,77	0,31	33,08
Otras faenas	32,08	0,31	32,39

* El salario de estas faenas para las campañas, se incrementará en un 25% como incentivo en el supuesto de que el trabajo se realice a destajo.

Revisión Salarial Convenio Colectivo del Campo para Córdoba y Provincia 2004. Definitiva.

Zona deprimida

Se crean tres nuevos grupos de categorías o faenas que son: Viñedo, olivar marginado y labores de sierra. Dichas faenas o grupos de categorías tendrán un tratamiento salarial diferenciado, que previa petición del interesado, dictaminará la comisión paritaria del presente convenio para declarar el carácter marginal o de sierra de las explotaciones o fincas que pretende beneficiarse de ello.

ANEXO I

Recolección de espárragos 2004

Salario mínimo garantizado, aunque el trabajador no llegue a 35 Kg/día de espárragos de 1ª, siempre que sea por causa a él no imputable, 37,32 euros/día.

A partir de los primeros 35 Kg. El precio de recogida será el siguiente:

- Recolección de espárragos de 1ª: 1,06 euros/Kg.
- Recolección de espárragos de 2ª: 0,54 euros/Kg.
- Auxiliar de recolección y trabajos almacén: 34,54 euros/día.

Domingos y festivos

Siempre que el trabajador haya acumulado seis jornales durante la semana, tendrá un salario de:

- Recolección de espárragos: 55,52 euros/día.
- Auxiliar de recolección y trabajos de almacén: 51,82 euros/día.

Definiciones

Espárragos de 1ª: Será aquel espárrago blanco de cabeza cerrada, superior a 22 cm. Según normas internacionales.

Espárrago de 2ª. Será aquel espárrago de cabeza abierta verde, sin ramificar o violeta y aquellos que tengan un diámetro inferior a 10 mm.

Espárrago verde

Salario mínimo garantizado aunque el trabajador no llegue a 60 Kg/día de espárrago de 1ª, siempre que sea por causa a él no imputable, 35,77 euros/día.

A partir de los primeros 60 Kg. el precio de recogida será el siguiente:

- Recolección de espárragos de 1ª: 0,54 euros/Kg.
- Recolección de espárragos de 2ª 0,26 euros/Kg.
- Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén: 34,54 euros/día.

Definiciones

Espárrago verde de 1ª. Será aquel verde, no florido, ni torcido, ni deteriorado a causa del trabajador, con una longitud mínima de 24 cm.

Espárrago verde de 2ª. Será aquel espárrago que no cumpla alguna de las características que define el espárrago de 1ª.

Pesador de espárragos

Cuando así lo soliciten los trabajadores, el pesador de la recolección de espárragos, será elegido por éstos, entre una terna o propuesta del empresario, pudiendo estar presente durante la pesa si así lo deseara el trabajador afectado.

ANEXO II

La recolección de algodón de 1ª se fija en 0,55 euros/Kg.

La recolección de algodón de 2ª será a convenir entre las partes

ANEXO III

Recolección a destajo en Bujalance

Teniendo en cuenta los usos y costumbres de Bujalance y que tradicionalmente la limpia de aceituna fue costeada por personal aportado por las partes y que en la actualidad, por los sistemas mecánicos empleados, entre personal no interviene en dicha limpieza, se fija como aportación de cada parte el 50 % del costo que suponga la contratación de éstos sistemas en Bujalance.

En todo caso la aportación del trabajador en la presente campaña no excederá de 0,43 Ptas/kg. para la campaña 2.004.

Los precios para la recolección de aceituna a destajo en la campaña 2003/2004, serán los siguientes:

- Besanas de más de 30 Kg: 24,20 Ptas/Kg.
- Besanas de menos de 30 Kg: 24,95 Ptas/Kg.

Debida a la dificultad poner euros por Kilo, el cálculo se hará en pesetas kilo y el total se pasará a euros

ARTÍCULOS ECÓNOMICOS.

ARTÍCULO 8º. - Plus de Distancia

Las empresas abonarán a los trabajadores un plus de distancia a razón de 1,40 euros diarios hasta los 10 Km. siempre que esta distancia exceda de 2 Km, desde el domicilio del trabajador al centro de trabajo. A partir de los 10 Km. se abonará a razón de 0,21 euros/Km tanto los de ida como los de vuelta, incluidos los dos primeros.

La empresa podrá optar por poner un medio de transporte adecuado que reúna las normas sobre transporte de viajeros.

Aquellos centros de trabajo que excedan del domicilio del trabajador más de 50 Km, la empresa podrá optar por dar alojamiento que reúna todos los requisitos de habitabilidad, o bien abonar un plus de distancia.

ARTÍCULO 19º. - Desgaste de Herramientas

Se establece un plus de desgaste de herramientas, cuya cuantía será de 0,21 euros/día de trabajo y se abonará siempre que el empresario no facilite las herramientas al trabajador.

Revisión Salarial Convenio del Campo de la Provincia de Córdoba 2005 Trabajadores Fijos 2005

Trabajadores Fijos	Salario euros
Técnico de grado superior	21,46
Técnico de grado medio	21,46
Capataces titulados	21,46
Encargado	21,46
Manigero	21,05
Casero	20,59
Maquinista	21,46

Oficial de 1ª	21,46
Tractorista de 1ª	21,46
Oficial Administrativo	21,46
Auxiliar Administrativo	21,05
Oficial de 2ª	21,05
Tractorista	21,05
Hortelano	21,05
Mayoral	21,05
Ganaderos y pastores	20,59
Guardas y guardas jurado	20,59
Trabajadores cualificados	21,05
Trabajadores no cualificados	20,59
Trabajadores en explotaciones forestales o cinegéticas	21,05

Trabajadores Eventuales-Temporeros 2005

Trabajadores Eventuales-Temporeros	Euros	P.	Total
	Día	Beneficios	Total
Preparados de Tierra	32,88	0,32	33,20
Labores	32,88	0,32	33,20
Siembra	32,88	0,32	33,20
Resiembra	32,88	0,32	33,20
Abonado	33,59	0,32	33,91
Recolección	33,59	0,32	33,91
Labores de tracción animal	32,88	0,32	33,20
Tratamientos fitosanitarios	34,22	0,32	34,54
Escarda	33,59	0,32	33,91
Aclare	33,59	0,32	33,91
Despunte	33,59	0,32	33,91
Trilla	32,88	0,32	33,20
Carga y descarga	34,22	0,32	34,54
Secadores	33,59	0,32	33,91
Trabajos en semilleros y viveros (auxil.de la propia explotación)	32,88	0,32	33,20
Oficios Clásicos	33,59	0,32	33,91
Trabajadores mecanizados			
Tractorista	33,59	0,32	33,91
Conductor de cosechadora	34,22	0,32	34,54
Conductor de máquina autopropulsada	33,59	0,32	33,91
Conductor tractorista (con carné de 1ª)	34,22	0,32	34,54
Conductor de motocultor 33,	59,00	0,32	33,91
Trilladora y empacadora	33,59	0,32	33,91
Tratamientos Fitosanitarios	34,22	0,32	34,54
Auxiliar de mecanización	32,88	0,32	33,20
Tractorista de 1ª	34,22	0,32	34,54
Capataces de riego	34,22	0,32	34,54
Cortadores de tierra	33,59	0,32	33,91
Riego de pie	34,22	0,32	34,54
Riego de aspersión	34,22	0,32	34,54
Riego de goteo y otros sistemas de conservación de instalación y acequias	32,88	0,32	33,20
Viñedo			
Plantación y arranque	34,22	0,32	34,54
Trabajos de alzada	32,88	0,32	33,20
Podadores e injertadores	34,22	0,32	34,54
Personal de recolección	32,88	0,32	33,20
Castra y "despampanal"	32,88	0,32	33,20
Personal auxiliar de bodega	32,88	0,32	33,20
Olivar			
Plantación y arranque	34,22	0,32	34,54
Cava de pies y roce	32,88	0,32	33,20
Injertado	34,22	0,32	34,54
Nuevas Especialidades			
Trabajos con Motosierra, Motodesbrozadora, Vibrador y soplador a convenir entre las partes con el siguiente mínimo	34,22	0,32	34,54
Poda y Limpia			
Maestro y Oficial de 1ª	34,22	0,32	34,54
Oficial cortador	33,59	0,32	33,91
Desvareado, recogida y quema de ramón	32,88	0,32	33,20
Recolección de almazara	32,88	0,32	33,20
Auxiliar de recolección	32,88	0,32	33,20
Recolección de verdeo	33,59	0,32	33,91
Almazaras Agrícolas			
Maestro de almazara	34,22	0,32	34,54
Oficial de almazara	34,22	0,32	34,54
Oficial laboratorio almazara	34,22	0,32	34,54
Auxiliar laboratorio almazara	33,59	0,32	33,91
Auxiliar administrativo almazara	33,59	0,32	33,91
Peón de almazara	32,88	0,32	33,20
Frutales			
Plantación y arranque	34,22	0,32	34,54
Podador, injertador y talador	34,22	0,32	34,54
Aclareo de frutos	33,59	0,32	33,91
Recolección de frutos en general	34,22	0,32	34,54
Recolección de cítricos	36,82	0,32	37,14
Envasadores y cargadores	33,59	0,32	33,91
Trabajadores almacén y transporte	33,59	0,32	33,91

Especies Forestales

Acondicionamiento de terrenos	32,88	0,32	33,20
Plantación	33,59	0,32	33,91
Poda y limpia de árboles en general y monte	34,22	0,32	34,54
Cortadores con motosierra	34,22	0,32	34,54
Rejadores de corcho	34,22	0,32	34,54
Cargadores y restantes faenas	33,59	0,32	33,91
Actividades cinegéticas	32,88	0,32	33,20

Remolacha y Tubérculos

Arranque	34,22	0,32	34,54
----------	-------	------	-------

Descoronado y carga

Bajo Guadalquivir	34,74	0,32	35,06
Alto Guadalquivir	34,22	0,32	34,54

Ganadería

Ganaderos y pastores	32,88	0,32	33,20
Esquiladores	34,22	0,32	34,54
Ganado de montanera	32,88	0,32	33,20
Recolección y acondicionamiento de cultivos y forrajeras	32,88	0,32	33,20

Cultivos hortofrutícolas

Sandías, melones, alcachofas y lechugas	34,22	0,32	34,54
Hortelano en general	33,59	0,32	33,91
Recolección	33,59	0,32	33,91

Otros cultivos y Trabajos específicos

Trabajos específicos del tabaco	33,59	0,32	33,91
Recolección del tabaco	33,59	0,32	33,91
Siembra de ajos	33,59	0,32	33,91
Recolección de ajos	33,59	0,32	33,91
Trabajos de cercas de alambre y otros	33,59	0,32	33,91
Trabajos de almacén	32,88	0,32	33,20
Trabajos de apicultura	34,22	0,32	34,54

Cebollas *

Recolección	33,59	0,32	33,91
Otras faenas	32,88	0,32	33,20

* El salario de estas faenas para las campañas, se incrementará en un 25% como incentivo en el supuesto de que el trabajo se realice a destajo.

Incremento Salarial Convenio Colectivo del Campo para la Provincia de Córdoba. 2005.**Zona deprimida**

Se crean tres nuevos grupos de categorías o faenas que son: Viñedo, olivar marginado y labores de sierra. Dichas faenas o grupos de categorías tendrán un tratamiento salarial diferenciado, que previa petición del interesado, dictaminará la comisión paritaria del presente convenio para declarar el carácter marginal o de sierra de las explotaciones o fincas que pretende beneficiarse de ello.

ANEXO I**Recolección de espárragos 2005**

Salario mínimo garantizado, aunque el trabajador no llegue a 35 Kg/día de espárragos de 1ª, siempre que sea por causa a él no imputable, 38,25 euros/día.

A partir de los primeros 35 Kg. el precio de recogida será el siguiente:

- Recolección de espárragos de 1ª: 1,09 euros/Kg.
- Recolección de espárragos de 2ª: 0,55 euros/Kg.
- Auxiliar de recolección y trabajos almacén: 35,40 euros/día.

Domingos y festivos

Siempre que el trabajador haya acumulado seis jornales durante la semana, tendrá un salario de:

- Recolección de espárragos: 56,91 euros/día.
- Auxiliar de recolección y trabajos de almacén: 53,12 euros/día

Definiciones

Espárragos de 1ª: Será aquel espárrago blanco de cabeza cerrada, superior a 22 cm. Según normas internacionales.

Espárrago de 2ª. Será aquel espárrago de cabeza abierta verde, sin ramificar o violeta y aquellos que tengan un diámetro inferior a 10 mm.

Espárrago verde

Salario mínimo garantizado aunque el trabajador no llegue a 60 Kg/día de espárrago de 1ª, siempre que sea por causa a él no imputable, 36,66 euros/día.

A partir de los primeros 60 Kg. el precio de recogida será el siguiente:

- Recolección de espárragos de 1ª: 0,55 euros/Kg.
- Recolección de espárragos de 2ª: 0,27 euros/Kg.
- Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén: 35,40 euros/día.

Definiciones

Espárrago verde de 1ª. Será aquel verde, no florido, ni torcido, ni deteriorado a causa del trabajador, con una longitud mínima de 24 cm.

Espárrago verde de 2ª. Será aquel espárrago que no cumpla alguna de las características que define el espárrago de 1ª.

Pesador de espárragos

Cuando así lo soliciten los trabajadores, el pesador de la recolección de espárragos, será elegido por éstos, entre una terna o propuesta del empresario, pudiendo estar presente durante la pesa si así lo deseara el trabajador afectado.

ANEXO II

La recolección de algodón de 1ª se fija en 0,56 euros/Kg.

La recolección de algodón de 2ª será a convenir entre las partes

ANEXO III

Recolección a destajo en Bujalance

Teniendo en cuenta los usos y costumbres de Bujalance y que tradicionalmente la limpia de aceituna fue costeada por personal aportado por las partes y que en la actualidad, por los sistemas mecánicos empleados, entre personal no interviene en dicha limpieza, se fija como aportación de cada parte el 50 % del costo que suponga la contratación de éstos sistemas en Bujalance.

En todo caso la aportación del trabajador en la presente campaña no excederá de 0.44 Ptas/kg. para la campaña 2005.

Los precios para la recolección de aceituna a destajo en la campaña 2004/2005, serán los siguientes:

- Besanas de más de 30 Kg: 24,81 Ptas/Kg.
- Besanas de menos de 30 Kg: 25,57 Ptas/Kg.

Debida a la dificultad poner euros por Kilo, el cálculo se hará en pesetas kilo y el total se pasará a euros

ARTÍCULOS ECÓNOMICOS.

ARTÍCULO 8º. - Plus de Distancia

Las empresas abonarán a los trabajadores un plus de distancia a razón de 1,44 euros diarios hasta los 10 Km. siempre que esta distancia exceda de 2 Km, desde el domicilio del trabajador al centro de trabajo. A partir de los 10 Km. se abonará a razón de 0,22 euros/Km tanto los de ida como los de vuelta, incluidos los dos primeros.

La empresa podrá optar por poner un medio de transporte adecuado que reúna las normas sobre transporte de viajeros.

Aquellos centros de trabajo que excedan del domicilio del trabajador más de 50 Km, la empresa podrá optar por dar alojamiento que reúna todos los requisitos de habitabilidad, o bien abonar un plus de distancia.

ARTÍCULO 19º. - Desgaste de Herramientas

Se establece un plus de desgaste de herramientas, cuya cuantía será de 0,22 euros/día de trabajo y se abonará siempre que el empresario no facilite las herramientas al trabajador.

Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 931

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 371/04 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: D. Antonio Ruiz Gálvez, con domicilio social en C/. Arroyo Cerezo, número 37, en Iznájar (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Las Lagunas, en el término municipal de Iznájar.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a fincas rurales.
- d) Características principales: Línea eléctrica de media tensión aérea a 25 KV de 723 m. de longitud, conductor de LA 56 y centro de transformación intemperie de 50 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 17 de enero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 1.112

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 358/04

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea aérea de media tensión y centro de transformación, y cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: D. Antonio León Gálvez, con domicilio en C/. Haza del Reloj, 13, 1º-2, D. Francisco Ariza Aguilera, con domicilio en C/. Tobarra, 16, y D. Antonio Gallego Bernabeu, con domicilio en C/. Hera de San Antón, 1, todos en el término municipal de Baena (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "El Donadio", en el término municipal de Baena (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.
- d) Características principales: Línea aérea de media tensión de 42 m. de longitud, 25 KV. y conductor LA 56. Centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 25 de enero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura y Pesca Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 1.267

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 22 de julio de 2004 por la que se aprueba la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas zonas Desfavorecidas, campaña 2003 del expediente número 303798, correspondiente a don Francisco Rodríguez Rey".

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 4ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Francisco Rodríguez Rey.

N.I.F./C.I.F.: 29.971.824-H.

Último domicilio: Calle Remolino, número 1, 14970-Iznájar.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 22 de junio de 2004 por la que se aprueba la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas

zonas Desfavoridas, campaña 2003 del expediente número 303798, correspondiente a don Francisco Rodríguez Rey”.

Córdoba, 28 de enero de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.268

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica “Resolución de 22 de julio de 2004 por la que se aprueba la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas zonas Desfavorecidas, campaña 2003 del expediente número 311902, correspondiente a don Casto Moraño Barbero”.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 4ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Casto Moraño Barbero.

N.I.F./C.I.F.: 30.191.547-E.

Último domicilio: Calle San Blas, número 16, La Victoria.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica “Resolución de 22 de junio de 2004 por la que se aprueba la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas zonas Desfavoridas, campaña 2003 del expediente número 311902, correspondiente a don Casto Moraño Barbero”.

Córdoba, 31 de enero de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.270

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica “Resolución de 17 de mayo de 2004 por la que se aprueba la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas zonas Desfavorecidas, campaña 2002 del expediente número 311876, correspondiente a don Santiago González Navajas”.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 4ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Santiago González Navajas.

N.I.F./C.I.F.: 30.510.358-F.

Último domicilio: Paraje Las Posadillas, sin número, Villanueva del Duque.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica “Resolución de 17 de mayo de 2004 por la que se aprueba la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas zonas Desfavoridas, campaña 2002 del expediente número 311876, correspondiente a don Santiago González Navajas”.

Córdoba, 24 de enero de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.271

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica “Trámite de audiencia por el que se comunican incidencias en expediente de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas zonas Desfavorecidas, campaña 2003 del expediente número 311062, correspondiente a don Federico Castilla Rodríguez”.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 4ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Federico Castilla Rodríguez.

N.I.F./C.I.F.: 38.515.663-R.

Último domicilio: Calle Frailes, número 4, Hinojosa del Duque.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica “Trámite de audiencia por el que se comunican incidencias en el expediente de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas zonas Desfavorecidas, campaña 2003 del expediente número 311062, correspondiente a don Federico Castilla Rodríguez”.

Córdoba, 31 de enero de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.307

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica “Resolución de fecha 26 de octubre de 2004, Medidas Agroambientales: Cultivos Leñosos en Pendiente Olivar” del expediente 14/069/03280/2004, correspondiente a Juan Cañuelo Coletto.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 4ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de

Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de diez días para la presentación de alegaciones y/o justificantes que estime pertinentes el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Juan Cañuelo Coeto
N.I.F./C.I.F.: 30.174.837-X.

Último domicilio: Platero Pedro de Bares, 38-3º-8, Córdoba.
Procedimiento: Solicitud de Ayudas a Medidas Agroambientales.
Acto administrativo: Resolución Campaña 2004, Medidas 4: Cultivos Leñosos en Pendiente Olivar.

Número de expediente: 14/069/03228/2004.

Córdoba, 25 de enero de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
VALLE DEL GUADIATO
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba)**

Núm. 1.656

Los Presupuestos Generales para 2005 han sido aprobados definitivamente por un importe de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.576.650,95 euros), nivelado en ingresos y gastos con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos:

Capítulo	Denominación	Euros
ESTADO DE INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
3	Tasas y otros ingresos	2.704,55
4	Transferencias corrientes	1.453.627,80
5	Ingresos patrimoniales	60,10
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	120.258,50
Total Presupuesto Ingresos		1.576.650,95

Capítulo	Denominación	Euros
ESTADO DE GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	561.073,34
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	875.536,12
4	Transferencias	19.801,02
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	120.240,47
Total Presupuesto Gastos		1.576.650,95

Esta operación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos ciento cincuenta y uno y ciento cincuenta y dos de la Ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho, de veintiocho de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Plantilla de Personal

Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato

Personal Funcionario: 0.

Personal Laboral Fijo: 1.

Personal Laboral Temporal: 18.

Peñarroya-Pueblonuevo, a 22 de febrero de 2005.— El Presidente, Agustín Martín Fernández.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**SERVICIO CENTRAL DEL ÁREA DE
INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES**

Núm. 1.601

A N U N C I O

El Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2005, aprobó el Programa de Proyectos de Desarrollo Local y Urbano para el ejercicio de 2005.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y dos punto tres del Real Decreto Legislativo setecientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y seis, de dieciocho de abril, este acuerdo de aprobación queda expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en

el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones.

Córdoba, 22 de febrero de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 524

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha aprobado y ordenado su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Acuerdos y/o Resoluciones Catastrales, emitidos por esta Delegación Provincial (Gerencia Territorial), en la tramitación de los expedientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles relacionados, que se notifican a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Localidad: Córdoba.

Expediente.— Sujetos pasivo.— Domicilio tributario.

- 90136/03; Osuna Rincón, Rosa; Av. Aeropuerto, 10-1-T40.
 - 90136/03; Niero Alonso, Manuela; Av. Aeropuerto, 10-1-03.
 - 90136/03; Moral Díaz, Joaquín del; Av. Aeropuerto, 10-1-15.
 - 90136/03; Córdoba Navajas, Manuel; Av. Aeropuerto, 10-1-37.
 - 90136/03; Sánchez Madrid, Juan; Av. Aeropuerto, 10-1-13.
 - 90136/03; Poyato Marcos, Emilio; Av. Aeropuerto, 10-1-T30.
 - 90136/03; Poyato Marcos, Emilio; Av. Aeropuerto, 10-1-20.
 - 90136/03; Osuna Rincón, Antonio; Av. Aeropuerto, 10-1-02.
 - 90136/03; Cuerva Alonso, Ángel; Av. Aeropuerto, 10-1-28.
 - 90136/03; Porcuna Iglesias, Antonio; Av. Aeropuerto, 10-1-20.
 - 90136/03; Video Productora Andaluza; Av. Aeropuerto, 10-1-95.
 - 90136/03; Matilla Caballero, Mercedes; Av. Aeropuerto, 10-1-10.
 - 90136/03; Delgado García, Pilar; Av. Aeropuerto, 10-1-72.
 - 90136/03; Carrillo Vallejos, Juan Ant.; Av. Aeropuerto, 10-1-T19.
 - 90136/03; Carrillo Vallejos, Juan Ant.; Av. Aeropuerto, 10-1-41.
 - 90136/03; Páez Rueda, Mercedes; Av. Aeropuerto, 10-1-T25.
 - 90136/03; Páez Rueda, Mercedes; Av. Aeropuerto, 10-1-25.
 - 31913/04; Martínez Roldán, Miguel A.; Israel, 5-2.º-1.
 - 43864/04; García Villalba, Fuensanta; Motril, 26-3.º-3.
 - 52257/04; Fontanería Resimar, Sociedad Limitada; Tecnocórdoba, 122, 00, 02.
 - 80739/04; Linares Molina, José; Doña Berenguela, 1-07.
 - 96899/04; Torre Ramada, José Antonio; Av. Arcángel, 15-1.º-3.
- Córdoba, 13 de enero de 2005.— El Gerente Territorial, Luis González León.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada

Núm. 1.414

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Rafael Francisco Muñoz Quiles, el expediente incoado a su instancia con el número 14/01316/2004, por concepto de Procedimiento Recaudatorio, a fin de que dentro del citado plazo, formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo noventa y cuatro del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Córdoba, a 14 de febrero de 2005.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada
Núm. 1.416

Número de reclamación: 14/01714/2004.
Concepto: I.V.A.

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se ha acordado poner de manifiesto, por plazo de un mes, el expediente de reclamación promovido por Neumáticos y Desguaces del Genil, S.L., a fin de que dentro del plazo citado, formule el escrito de alegaciones, con aportación de las pruebas oportunas.

No habiéndose podido notificar a dicha reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ochenta y seis del Reglamento.

Córdoba, a 14 de febrero de 2005.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada
Núm. 1.418

Número de reclamación: 14/01798/2004.
Concepto: Renta Personas Físicas.

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se ha acordado poner de manifiesto, por plazo de un mes, el expediente de reclamación promovido por Pablo Romero Mora, a fin de que dentro del plazo citado, formule el escrito de alegaciones, con aportación de las pruebas oportunas.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ochenta y seis del Reglamento.

Córdoba, a 14 de febrero de 2005.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada
Núm. 1.420

Número de reclamación: 14/01895/2004.
Concepto: I.V.A.

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se ha acordado poner de manifiesto, por plazo de un mes, el expediente de reclamación promovido por María Julia Romero Guisado y otro, C.B., a fin de que dentro del plazo citado, formule el escrito de alegaciones, con aportación de las pruebas oportunas.

No habiéndose podido notificar a dicha reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ochenta y seis del Reglamento.

Córdoba, a 14 de febrero de 2005.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada
Núm. 1.422

Número de reclamación: 14/02085/2004.
Concepto: Renta Personas Físicas.

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se ha acordado poner de manifiesto, por plazo de un mes, el expediente de reclamación promovido por Antonio Pérez Siles, a fin de que dentro del plazo citado, formule el escrito de alegaciones, con aportación de las pruebas oportunas.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente

anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ochenta y seis del Reglamento.

Córdoba, a 14 de febrero de 2005.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**
Núm. 9.532

Ref.: FSJ/Planeam.- 4.1.2 6/2002

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 3 de junio de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Modificado del Plan Especial de Reforma Interior de la Urbanización de Santo Domingo de Córdoba, promovido por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización de Santo Domingo de Córdoba.

Segundo.- Trasladar el acuerdo a las encargadas del Registro Administrativo Municipal (art. 40 de la LOUA y art. 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y espacios Catalogados). Constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 51 de 5 de abril de 2004.

Tercero.- Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

Cuarto.- Una vez se certifique el depósito en ambos Registros PUBLICAR el acuerdo y Ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (art. 41.2 de la LOUA).

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, significándole que contra este que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los arts. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 24 de agosto de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

Registro de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

Rosa María Calvente Palomino e Isabel Cantillo Téllez, Responsables del Registro Municipal de Córdoba de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados certifican:

1º) Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2004 aprobó definitivamente, la Modificación del Plan Parcial de Reforma Interior de la Urbanización de Santo Domingo, promovido por Comunidad Propietarios.

2º) Que con fecha 25 de agosto de 2004 por este Registro se ha procedido al depósito en el archivo y simultáneamente a la inscripción registral en el Libro de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior de la Urbanización Santo Domingo, quedando inscrito al Tomo I, Inscripción número 64, Sección IU, Subsección PE.

Firman: Rosa María Calvente Palomino e Isabel Cantillo Téllez.

MODIFICACIÓN PERI SANTO DOMINGO

C) OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION.

Siguiendo las directrices del art. 58 del Reglamento de Planeamiento y como se ha dicho anteriormente, el objetivo de este PERI es el de adaptarlo a las características urbanísticas básicas del Plan Parcial de 1982, una vez se ha posibilitado desde el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, una interpretación racional del P.G.O.U. para este sector, con un reajuste del Plan Parcial que es asumible por los propietarios de los terrenos.

Dicho reajuste del presente P.E.R.I. tiene por objetivo los siguientes aspectos:

- Liberar como suelo de espacios libres, las parcelas cercanas a la Ermita de Santo Domingo, numeradas con los nº 47 a, 47 b, 48 a, y 48, de la planimetría del estado actual.

- Reajustar los espacios libres que circundan la Ermita de la Magdalena, desde la cual y con un radio de 30 mts se delimita la distancia mínima a la que han de estar las edificaciones colindantes. Igualmente en lo que concierne a la zona libre donde se ubica el monumento de las cruces, la delimitación de una zona de protección de radio de 30 mts.

- Ordenanzas de aplicación de acuerdo al P.G.O.U. vigente (2001), ya que las del Plan Parcial están referidas al anterior (1958).

- Considerar la parcela mínima de 1.700 m² tal como se recoge en en el nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba para la tipología UA-6.

- Se elimina la zona de aparcamiento contemplada en el Plan Parcial de 1982 por ser inviable por el corte natural del terreno de muy acusada pendiente. Tal como marca el Reglamento de Planeamiento se cumplimenta en nuestro caso y con exceso el módulo mínimo de reserva para dotación de plazas de aparcamiento, ya que el viario puede absorber al menos el 50% del número total de plazas previstas (1 plaza cada 100 mts. cuadrados construidos).

- Se califica como zona de protección del cauce de la vaguada, la parte baja de las parcelas propiedad del Ayuntamiento. Dicha franja tiene un fondo de 30 metros. En dicho sector se imposibilita la construcción, aún cuando la superficie de la zona de protección siga perteneciendo a la unidad parcelaria.

- Con igual criterio que en el apartado anterior, en las parcelas 53, 54 y 55 se delimita una franja dentro de las referidas parcelas, en las que no se admite edificación alguna sobre rasante, con el fin de marcar una distancia mínima de protección respecto al Santuario de Santo Domingo. Dicha franja tiene un fondo de 30 metros

C.1) Condiciones de la Edificación.

Tipología: Vivienda unifamiliar aislada subzona UAS-6, sin perjuicio de las especialidades predeterminadas por la situación preexistente y por la orografía del terreno, de conformidad con las siguientes reglas:

1.- Edificabilidad neta:

La edificabilidad neta, sobre superficie de parcela es de 0,18 m²/m²s.

2.- Parcela mínima:

La superficie mínima de parcela es de 1.700 m².

Se exceptúan las parcelas nº 20-21-22-23-24-38-39-41-42, que aunque cuentan con menor superficie, están asumidas al redactarse el presente PERI.

3.- Fachada mínima:

La fachada principal a viario público de las parcelas será de 20 m. mínimo.

Se exceptúan las parcelas ya divididas en el Plan Parcial de 1982, que constan en planos adjuntos que por la razón del replanteo existente no pueden cumplir la limitación de los 20 metros al tener con anterioridad a la aprobación inicial del P.G.O.U. de 1987 consolidada la división parcelaria.

4.- Ocupación máxima:

El porcentaje de ocupación máxima de la parcela será el de 18%.

5.- Uso:

El contemplado en la tipología UAS-6.

6.- Separación de linderos:

La separación mínima de la edificación al lindero de la parcela que dá frente al vial será para todas las subzonas de 6 mts. En los casos en que la cota del terreno medida en la línea paralela, distante 5 m. a la alineación de la calle fuese igual o superior a 3m. de la rasante de dicha calle, se permitirá que el cuerpo del garaje obligatorio, pueda alinearse al vial, cumpliéndose el resto de todos los parámetros específicos de esta Ordenanza.

7.- Separación a linderos privados:

La separación mínima de la edificación a los linderos de parcela que no den frente al vial será de 3 m.

8.- Altura máxima y número de plantas:

Para toda la Urbanización, la altura máxima permitida será de dos plantas con un total de 7 m. de altura, medidos desde la base del edificio hasta la parte superior del último forjado.

Por encima de la altura reguladora máxima, se podrá rematar la edificación por cubiertas inclinadas cuyas cumbreras no podrán sobrepasar la altura máxima de 2,75 m. medidos a partir de la parte superior del último forjado. El espacio resultante bajo estas cubiertas, no será habitable, y en él sólo podrán ubicarse depósitos de agua y demás instalaciones de la vivienda.

En caso de cubierta plana, por encima de altura reguladora máxima, sólo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la superficie total de la cubierta y una altura máxima de 2,70 m. Se permite el remate con pérgolas, belvederes, toldos, etc. ...

9.- Altura libre de plantas:

Para toda la Urbanización, la altura libre de plantas bajas y altas no será inferior a 2,60 m.

10.- Sótanos:

Se admite una planta de sótano para uso de garaje y trasteros, exclusivamente, debiendo cumplir las especificaciones contenidas en estas normas.

11.- Ordenanzas de vallas:

a) Parcelas edificadas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta un metro de altura con elementos sólidos y opacos y hasta una altura máxima de 2,10 m. de cerramiento ligero y transparente. Se presentará al Proyecto de la valla conjuntamente con el de edificación, o antes en su caso.

- Vallas medianeras: En las lindes medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes, no deberá ser superior a 1,50 m. y se tendrá que realizar mediante alambrada ó seto de arbustos hasta una altura de 2,10 m. medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes.

b) Parcelas sin edificar:

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de las vallas serán idénticas a los expresados en el apartado "a".

La altura de la valla no superará, en ningún punto los 2,10 m. sobre la rasante del terreno de ese lugar, debiéndose escalar y adaptarse la valla a la topografía del terreno.

La alineación de la valla en el frente de la parcela, coincidirá en todo caso la del vial y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

Las vallas que, sin alinearse a vial, separen dominios públicos y privados tendrán las características formales expresadas en el apartado 1.

D) EXAMEN, ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA.

D.1) Descripción de la Propuesta.

Se trata de una Urbanización en suelo urbano con Proyecto de Urbanización aprobado, con la infraestructura ejecutada (aunque con algunas deficiencias) y todas las parcelas vendidas.

La totalidad de la parcelación propuesta es de 73, que reducen la densidad respecto la contemplada en el P.G.O.U. de 1987 (que es la referida a la UAS-3 equivalente a una superficie mínima de parcela de 1.250 m² y un número máximo de parcelas de 100).

Es decir, el diseño está dentro de las limitaciones establecidas por el P.G.O.U. en inferiores niveles de edificabilidad, ocupación y densidad, e igual tipología unifamiliar aislada.

Se trata de implantar un núcleo urbano diseminado con características estéticas propias de la arquitectura blanca alrededor de la Ermita de Sto. Domingo, preservando la continuidad del entorno natural y ecológico de la Sierra de Córdoba.

Con la presente modificación del P.E.R.I., se reajustan algunos aspectos cualitativos del documento anterior de aprobación del 1999, que afecta principalmente al ancho del viario principal y a la concreción de las zonas verdes (que en el anterior documento y sus sucesivas modificaciones quedaban confuso e indeterminado).

Con todo lo expuesto y teniendo en cuenta el P.G.O.U. actual, creemos que la solución ó alternativa del presente documento del P.E.R.I., es la más acorde con la diversidad de condicionantes existentes y objetivos que nos hemos planteado.

D.2) Usos Propuestos.

Mediante la aprobación de este documento del P.E.R.I. la urbanización, calificada ya anteriormente como suelo URBANO, queda perfectamente definida y libre de aplicación de cualquier otro tipo de planeamiento.

Posteriormente a la aprobación definitiva de este documento será necesario la adaptación del Proyecto de Urbanización, aprobado en mil novecientos ochenta y dos, a las modificaciones introducidas tanto en el diseño de la ordenación, como la sujeción a las normativas vigentes del cálculo y diseño de las infraestructuras, toda vez que la urbanización no fué recibida en su día por el Ayuntamiento.

Los usos propuestos son los siguientes:

- a) Residencial 1ª categoría.
- b) Social-Asistencial y Deportivo.
- c) Zonas verdes, áreas libres.
- d) Cultural y Docente.
- e) Viales.
- f) Aparcamiento.
- g) Reserva de espacios singulares y protección de edificio exclusivo.

Pudiéndose además incluir aquellos usos compatibles que regula el art. 13.10.4 del P.G.O.U. de 2001 de Córdoba, para la tipología de vivienda unifamiliar aislada.

D.3) Condiciones Generales respecto al Plan Parcial de 1982.

La edificabilidad por parcela del PERI pasa de 0,22 m²/m² a 0,18 m²/m².

El tamaño mínimo de parcela pasa de 1.250 m² a 1.700 m².

El número máximo de parcelas edificables disminuye de 100 a 73.

Reservas de Suelo Para Equipamiento.

Se mantienen los equipamientos e igual ubicación de los mismos que estaban contemplados en el antiguo Plan Parcial.

No obstante, el reajuste que el PERI plantea, y que se define en el punto C) OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN" de la presente Memoria, determina una variación de las superficies de algunos equipamientos, a saber:

1.- La zona verde en el Plan Parcial de 1982 es 29.715,67 m² más la superficie de la zona de Reserva y Protección 4.850 m² lo que hace un total de 34.565,67 m².

En el presente documento del PERI la superficie total de zona verde es 39.317 m².

Asimismo, el PERI contempla unas zonas de protección en las que los propietarios de las parcelas afectadas han de retirar sus edificaciones de esas zonas dejándolas libre de cualquier construcción, aún cuando la propiedad sea privativa de los mismos. Existen dos zonas:

- a) En la parte baja de las parcelas propiedad del Ayuntamiento se delimita una franja de 30 mts. de profundidad, como zona de protección del cauce del Arroyo (parcelas nº 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11).
- b) En la parte baja de las parcelas nº 53, 54, 55, como zona de protección del Santuario de Santo Domingo.

3.- La superficie destinada a aparcamiento al aire libre contemplada en el Plan Parcial de 1982 desaparece al considerarse la imposibilidad de ubicarse en la zona donde aparece grafiada en el Plan Parcial ya que hay un fuerte desnivel tal como se observa en el plano con las curvas de nivel existentes. No obstante, el módulo mínimo para reserva de aparcamiento en suelo residencial es de 1 plaza/cada 100 m² de edificación. Según el R.P. estima que un 50% del nº de plazas de aparcamiento al aire libre pueden ir anejas a la red viaria, ubicándose la superficie equivalente a 37 plazas, en el tramo final del viario principal, tal como se aprecia en el plano nº 4. Los acerados en ese sector quedan reducidos a 1.90 m., para posibilitar el aparcamiento en uno de sus lados, manteniendo el ancho de la calzada de 6 m.

D.5) Trazado y Características de la Infraestructura.

Como decíamos en el apartado B.3 de esta Memoria, las infraestructuras están ejecutadas de acuerdo al Proyecto de Urbanización con aprobación definitiva de 15/11/1982.

No obstante, la creación de nuevas parcelas, y las deficiencias señaladas en dicho apartado B.3, nos lleva a concretar aquellos elementos de las infraestructuras que faltan por completar las mismas y que serán necesarias recoger en un documento técnico.

- a) Red Viaria.

El estado actual de las calzadas del viario de la Urbanización de Sto. Domingo está en un deficiente estado de conservación por la falta de mantenimiento en todos estos años. Se han de realizar las obras de la red de saneamiento y por tanto se abrirán zanjas por el centro de la calzada y pozos para la acometida de las parcelas. Tales actuaciones así como el mal estado actual, determinará

que las obras a realizar supondrán una reposición total de la calzada.

Sobre las zanjas, una vez ejecutado el saneamiento, irá una sub-base de tierra compactada al 95% Proctor y 25 cms. de enchado de piedra con tratamiento superficial de conglomerado asfáltico que se ampliará en el resto de la superficie de la calzada.

- b) Saneamiento.

La red de saneamiento se diseña siguiendo el trazado viario y procurando adaptar su pendiente a la pendiente del terreno.

Dicha red va situada a una distancia del enrase de la calzada desde la pared superior del tubo de 1,20 metros.

Se ha adoptado un sistema que evacua solo las aguas negras, evacuando las aguas de lluvia a través del terreno y resolviendo en los puntos mas bajos del viario salida de evacuación de las aguas de lluvia.

Los materiales con los que se prevé construir la red, son tubos de hormigón vibrocentrifugado, sobre zahorra compactada (en caso de necesitar mejorar la base) y relleno de arena hasta 10 centímetros por encima de la coronación del tubo.

Se prevé una capa de hormigón H-250 de 30 centímetros de espesor por bajo de la capa de rodadura en las zonas de las zanjas de saneamiento.

Los pozos se han previsto con un diámetro en su cabecera de 60 centímetros y un diámetro en su parte baja de 110 centímetros.

Al no estar conectado a la Red General de Saneamiento de la ciudad, la evacuación se resolverá con vertido a cauce natural previo paso por depuradora con capacidad suficiente para los requerimientos que se le exigen de volumen y de depuración.

- c) Red de Distribución de Agua.

Ha de construirse un nuevo depósito acumulador, junto al existente, de modo que sumados den una capacidad de 504 m³ para satisfacer un consumo de 24 horas, tal como se exigió en su día por el Ayuntamiento.

Debe conectarse el depósito depurador y bombeo con el pozo de 7 l/seg de caudal, pues la conexión actual con el pozo de 5 l/seg. no es suficiente para las necesidades de consumo de agua previstas.

Respecto de la red de distribución por gravedad existe un tramo (275 mt. aproximadamente) entre el depósito acumulador y la parcela 69 que debe ser de 200 mm. de diámetro en vez de 100.

En la inspección realizada a la urbanización no hemos observado las arquetas de acometidas a las parcelas, excepto en algunas, por lo que será necesario su ejecución.

Faltan válvulas de corte y las que existen están en la mayoría deterioradas por lo que será necesario adecuar la instalación.

Asimismo habrá que resolver en algunos tramos la separación del trazado de suministro de agua respecto de la red de energía eléctrica, etc.

Las deficiencias señaladas se realizan comparando el Plano de Abastecimiento de agua con la supervisión de la infraestructura existente.

La diversidad de deficiencias son todas subsanables, pero que exigen un análisis más pormenorizado, para una posterior evaluación presupuestaria de las obras, que es dificultoso enunciar desde la óptica de este P.E.R.I.

- d) Red de Energías Eléctricas y Alumbrado Público

El transformador existente es de 630 KVA, potencia que es suficiente después de analizar el desglose de potencia necesaria por cálculo siguiente:

73 viv. x 8.000 w x 0,7	408.800
65 farolas x 250 w	16.250
2 motores pozos x 7.500 w	15.000
1 motor de bombeo al dep.	10.000
Total	450.050

Esta potencia en vatios equivale a un transformador de 630 KVA.

Las farolas de alumbrado público carecen de luminarias, por lo que necesitan colocarse para el funcionamiento del mismo, así como 8 báculos que están sobre el terreno.

Se considera que la distribución unilateral cada 30 mt. de separación es suficiente para el tipo de urbanización de carácter residencial, pero inserto en el medio rural, con escaso tráfico rodado y baja densidad de población con edificación dispersa, fijando una

iluminación de 5 a 7 lux, con lámparas de vapor de sodio de 250 vatios, sobre báculos de 8 m.

e) Red de Telefonía.

No existe este servicio. En el momento de efectuar el Proyecto de Urbanización deberá quedar resuelto el compromiso de forma oficial de si se desea red de telefonía, la cual podría seguir el trazado subterráneo de la red de baja tensión en toda la zona.

III. A N E X O I

A). SISTEMA DE ACTUACIÓN.

El sistema que se establece para la realización de lo contemplado en este P.E.R.I., es el de "compensación".

El art. 64 del R.P. urbanístico establece que los Planes Parciales que tengan por objeto urbanizaciones de iniciativa particular, como es este caso, deberán contener un anexo a la memoria con las siguientes especificaciones:

1.- Memoria Justificativa de la necesidad o conveniencia de la Urbanización.

Ya se ha expuesto anteriormente, en el punto A) de esta Memoria.

2.- Relación de Propietarios afectados con su nombre, apellidos y dirección.

Nos remitimos al anexo nº 2 donde queda detallado, con exactitud, así como los números de parcela y superficies.

3.- Determinaciones expresadas en el art. 46 de este Reglamento:

3.1. Modo de Ejecución de las Obras de Urbanización.

Las obras se realizarán por el sistema de contrata mediante concurso-subasta siendo costeados por el urbanizador todos los gastos de ejecución. Las obras serán supervisadas por los servicios técnicos municipales, para controlar su ejecución.

3.2. Compromisos que han de contraer entre la Entidad Urbanizadora y el Ayuntamiento.

El urbanizador se compromete con el Ayuntamiento en lo siguiente:

a) Entregar en perfecto estado todos los servicios de la Urbanización.

b) Cumplir las exigencias técnicas adoptadas en el Proyecto.

c) Cumplir las disposiciones vigentes sobre petición de Licencia abonando los correspondientes derechos.

d) A ejecutar las obras de urbanización e implantación de servicios en la totalidad de suelo con uso residencial aislado, ello antes de la iniciación de obras de ejecución de las viviendas que falten, todo ello EN UNA SOLA ETAPA, estimándose el plazo de duración en 2 años prorrogables con uno mas.

Si bien podrían comenzar obras de nueva planta, con Licencia Municipal y dentro de la nueva normativa, con la condición de no tener cédula de habitabilidad y primera ocupación, con compromiso formal y legal hasta tanto se hayan terminado las obras de urbanización, sin perjuicio de la posibilidad de ejecución simultánea, previo aval del coste de ejecución de la urbanización.

e) Los viales, zonas verdes, infraestructura primaria y demás servicios comunes serán conservados por la comunidad de propietarios, así como los servicios de limpieza, basuras, vigilancia y otros. Los gastos serán por prorrateo entre los propietarios según las bases previstas por la Ley.

Las obras y zonas no mencionadas, que queden en propiedad de la comunidad, correrán igual suerte.

f) Medios económicos: La comunidad tiene previstas unas cuotas mensuales a aportar cada uno de los comuneros, de forma proporcional a los metros cuadrados de parcela, calculando de antemano para hacer frente a la totalidad de los gastos de la Urbanización.

Al tratarse de 73 parcelas, hay más que suficiente diversidad de riesgos como para no ser un problema este tema. Por otro lado, el valor del suelo es más que suficiente como garantía, por valer al menos 10 veces más que el costo de la totalidad de los trabajos a realizar.

La posibilidad de solicitar Licencia de edificación para las viviendas, queda condicionada al cumplimiento del Art. 41 del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo, que dice:

1.- En el suelo urbano los propietarios de terrenos incluidos en polígonos o unidades de actuación podrán asimismo, solicitar Licencia de edificación antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de reparcelación o de compensación si uno u otro fuesen necesarios para la distribución de beneficios y cargas del Plan.

b) Que por el estado de realización de las obras de Urbanización, la Administración considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate, contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c) Que en el escrito de solicitud de Licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2.- No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a dichos edificios y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

3.- Serán de aplicación las previsiones establecidas en el número 3 del art. anterior.

B) DELIMITACIÓN DEL POLÍGONO.

El presente Plan Especial, reajusta los terrenos calificados en el P.G.O.U. de Córdoba como URBANO, manteniendo las características urbanísticas básicas del Plan Parcial de 22/7/82.

La delimitación del Polígono es la misma que la definida en el Plan Parcial. No se modifica el trazado viario existente, así como la mayor parte de las infraestructuras (de la que sólo se resuelven las deficiencias detectadas ó se complementan con los elementos que faltan ó se ajustan a la normativa vigente), que fueron ejecutadas antes de 1982.

La existencia de algunas parcelas edificadas y de algunas segregaciones de las mismas, no ha sido obstáculo para alcanzar los objetivos propuestos por el P.G.O.U.

En las parcelas tal como se detallan en plano parcelario, no se autoriza modificación alguna, ni tampoco división, excepto en aquellas que una vez segregadas tengan una superficie mínima de 1.700 m² cada una de ellas, al tiempo que el frente de fachada de cada una sea al menos de 20 mts.

De las parcelas segregadas no existe ninguno de los impedimentos que señala el art. 248.2 del P.G.O.U. para constituirse en nueva parcela ,siempre que la agregación resultante sea superior a 1.700 m².

El resumen de la parcelación resultante es la siguiente:
TOTAL 73 parcelas edificables.

El Ayuntamiento tal como se aprecia en la planimetría, tiene además de la propiedad de ya adjudicadas en el primitivo Plan Parcial, números 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 (con una superficie total de 22.540 m² que son edificables), las destinadas a zona verde, cuya cuantificación como ya se ha indicado anteriormente es de 39.317 m².

El número total de parcelas edificables es de 73 que está por debajo de las 100 que permitía el P.G.O.U. de 1987.

El territorio a ordenar queda dividido en las siguientes zonas según usos:

Parcelas para viviendas	216.914 m ² .
Viales	18.653 m ² .
Equipamientos	26.738 m ² .
Zonas áreas libres	39.317 m ² .
TOTAL SUPERFICIE	301.622 m ² .

B.1) Aprovechamiento.

Se detalla mediante el siguiente cuadro, las correspondientes características y resumen de superficies:

Todo ello nos da una edificabilidad máxima de:

$216.914 \times 18\% = 39.044 \text{ m}^2\text{t}$.

$\text{Edificabilidad Bruta} = 39.044 \text{ m}^2/301.622 \text{ m}^2 = 0,129 = 0,13 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$.

C) PLANEAMIENTO PARA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN.

11.- Los propietarios deberán conservar el buen estado de seguridad, salubridad y ornato público, las edificaciones o elementos urbanos de su propiedad o bajo su tutela.

21.- La vigilancia y control del estado de conservación de las edificaciones y elementos urbanos, corresponde a la Entidad de Conservación de la urbanización, y en caso de omisión de esta, a los servicios de Policía Municipal y de su asistencia técnica propia. En todo caso, cuando quede nombrada la Entidad de Conservación, de acuerdo en el art. 102 del P.G.O.U., que será una

vez realizadas las obras de Urbanización, se dedicará al mantenimiento de las mismas, al igual que la infraestructura, instalaciones, mobiliarios y ajardinamiento.

31.- Cualquier persona de oficio o a instancia, podrá iniciar el procedimiento que exija el deber de conservar.

41.- La Entidad de Conservación tendrá entre sus funciones, estrictamente el cumplimiento del deber de conservación y ornato público y a tal efecto emitirá informe periódico, al menos, anual al Municipio.

51.- A efectos del apartado anterior, y dado que la ocupación de los edificios es de segunda residencia, por tanto, periódica y no constante, La Entidad de Conservación controlará de forma continua a los mismos, así como el estado general de las Infraestructuras.

61.- Formulada la denuncia, los servicios técnicos Municipales, previa inspección ocular, emitirán informe escrito sobre el mismo, donde se hagan constar daños existentes, causas, obras necesarias, determinación del plazo de comienzo y ejecución de la obra y carácter urgente, si existiese.

71.- El Alcalde trasladará el informe a la propiedad, ordenando su cumplimiento y concediendo un plazo de diez días como máximo para que se presenten las alegaciones que estimen convenientes.

81.- A la vista de las alegaciones y del informe técnico, la comisión permanente municipal, determinará lo que proceda, dando traslado a la propiedad para su conocimiento, cumplimiento, con apercibimiento. Caso de no realizarlo, el propio Municipio lo ejecutará, con cargo a la propiedad, de acuerdo con los artículos 104 y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 223 de la vigente Ley de Suelo. Igualmente se notificará de los recursos, si los hubiere contra lo acordado.

91.- En caso de urgencia y peligro, estos plazos podrán ser modificados y simplificados a fin de evitar riesgos a personas o cosas.

101.- Paralelamente podrán incoarse expediente sancionador por incumplimiento de los ordenado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, apartado 3 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

111.- Para este tipo de obras será necesaria la preceptiva Licencia de obra, pudiendo por razones de urgencia, realizarse la obra y posteriormente obtener la correspondiente Licencia Municipal.

121.- Todas las edificaciones, al menos una vez cada dos años, deberán por sus propietarios, ser adecentadas en todas las partes vistas desde la vía pública.

Igualmente se determinará y exigirá el tratamiento de que deban ser objeto los solares a la vía pública a fin de mantener un nivel de decoro y salubridad de la misma, hasta que sean construidos y ocupados.

Asimismo deberá cumplir, en todo momento, el Art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Ley del Suelo, que dice:

a) Los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

b) Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancias de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior.

c) A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado se procederá a la incoación del expediente sancionador con imposición de multa, en cuya resolución además se requerirá al propietario o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla se llevará a cabo por el Organismo requirente con cargo al obligado a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento administrativo.

También deberá cumplir los art. 368 y 368 bis, que dicen:

368.- El Ayuntamiento, por medio de sus técnicos y agentes, podrá inspeccionar, cada vez que lo estimen oportuno, las obras que se realicen en su Término Municipal; al objeto de comprobar en todo momento, que se ajustan a la Licencia concedida.

Sección 30.- Las Ordenes de ejecución.

Subsección 10.- El deber de conservación y las órdenes de ejecución.

1.- Los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2.- En cumplimiento del art. de la Ley de Suelo y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, el Ayuntamiento ordenará de oficio o a instancia de cualquier interesado la ejecución de las obras necesarias para la conservación de los edificios, urbanizaciones o terrenos cuando sus propietarios no cuidaren de la conservación a que están obligados procediéndose, caso de incumplimiento de la orden de ejecución, a la incoación del expediente sancionador y a la ejecución subsidiaria de las obras con cargo obligado.

3.- Se entenderá como obras con cargo al obligado de conservación, y por tanto que deben realizarse a su costa todas aquellas que:

a) Mantengan los terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones en condiciones suficientes de seguridad, salubridad y ornato público, según los criterios técnicos de estabilidad y habitabilidad de las construcciones y los propios de carácter estético de estas normas.

b) Todas aquellas obras de conservación, adaptación y reformas necesarias para la obtención de las condiciones señaladas en el apartado a) cuyo coste de reparación sea igual o inferior al 50% del valor del inmueble.

4.- El propietario está obligado a soportar la realización de todas aquellas obras que aconsejen la seguridad, salubridad y ornato público del edificio y que excedan del deber normal de conservación, las cuales se llevarán a cabo a expensas del Ayuntamiento.

D) PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL.

Por el Ayuntamiento no se concederá licencia a todo proyecto, público o privado, que con su ejecución tienda a la destrucción, deterioro o desfiguración del paisaje o su ambientación dentro de la Naturaleza.

Asimismo se resolverá en las propuestas de actuación de trazado de infraestructuras y repoblación forestal que tiendan a alterar el equilibrio ecológico, el paisaje natural o introduzcan cambios importantes en la geomorfología.

Constituye uno de los objetivos fundamentales de estas Ordenanzas compatibilizar la explotación de este suelo como edificable, con la protección del equilibrio ecológico, la ambientación y el paisaje.

La protección tiene distintos aspectos que comprenden desde la conservación de la Naturaleza virgen, en determinadas zonas, hasta la protección puramente estética del paisaje, compatibilizándola con la explotación racional propia de las edificaciones a ejecutar.

Para conseguir el fin antes descrito se tomarán, entre otras más particulares, las siguientes medidas:

- Capa vegetal: Se evitará la desaparición de la capa vegetal en las zonas lindantes con las carreteras y caminos de nuevo trazado, reponiendo aquellas franjas que por causas constructivas, hayan resultado dañadas o deterioradas.

- Rectificaciones en el trazado viario: En aquellos tramos de carretera o camino que por alteración en su trazado quedarán sin uso, se levantará el firme y se repondrá su capa vegetal y la flora natural de la zona.

- Terraplenes y taludes: En aquellos lugares que por causas de la topografía del terreno y trazado viario fuera necesario la creación de taludes o terraplenes, deberán ser trazados de forma que no alteren el paisaje.

- Repoblaciones forestales: Se efectuarán teniendo en cuenta, en todo momento, la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y el Reglamento de la Ley de Montes publicado en el "B.O.E." 12-13 de mayo de 1962, así como la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía. Se fomentará la repoblación de especies autóctonas y tradicionales de la Comarca, con el objetivo de no romper el equilibrio ecológico de la zona.

- Parcelas con masas arbóreas de interés: Nos referimos a una zona que contiene gran cantidad de árboles y está situada principalmente en la parte más alta de toda la Urbanización, grafadas en el plano nº 3.

a) No se podrá proceder a la corta de arbolado sin un estudio previo sometido a aprobación y teniendo en cuenta las garantías necesarias para su reposición.

b) Las parcelas edificables las cuales posean partes con masas arbóreas, ubicarán la edificación en las zonas donde no haya que eliminar elemento arbóreo ninguno.

c) Asimismo se permitirán la instalación de pequeñas huertas intercaladas entre arbolado, sin colocación de elementos macizos de fábrica que la delimiten, para el caso de parcelas edificables.

E) PROTECCIÓN DE LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO.

Con fecha 28 de noviembre de 2000, la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía ha incoado procedimiento para la inscripción como monumento en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Artístico Andaluz, a la Iglesia de Santo Domingo de Scala Coeli.

El ámbito de protección propuesto por la Delegación de Cultura recoge una amplia área delimitada entre los hitos que circundan exteriormente la Iglesia de Santo Domingo y que son los siguientes: La Ermita de San Alvaro, la Ermita de la Vera Cruz, la Ermita de la Magdalena y las Tres Cruces.

Dicho ámbito afecta a la Urbanización de Santo Domingo, tal como se aprecia en el plano nº 5 del presente PERI, por lo que en la concesión de licencias, las parcelas afectadas estarán sujetas al dictámen de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, o en su caso, tal como dice en su informe de 27 de noviembre de 2001, la Delegación de Cultura podrá delegar la competencia sobre el entorno al Ayuntamiento, tal como prevé el art. 39 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

F) NORMAS ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN.

a) Condiciones generales.

En todas las obras, tanto de nueva planta, como de reforma, deberán acomodarse al ambiente estético de la zona, para lo cual deberá emplearse, al exterior, materiales y proporciones de huecos que no desentonen con el carácter general en la que se enclavan, predominando el macizo sobre el hueco.

b) Materiales de fachada.

Cubierta: Todas las construcciones por encima del forjado, llevarán igual tratamiento que al resto de la edificación. Se prohíbe el uso de fibrocemento, chapas metálicas, chapas plásticas y pizarras.

La cubierta será preferiblemente de teja, aunque se admite también cubierta plana.

Cerramientos: Se prohíbe el uso en fachada de materiales reflectantes y en especial de azulejos, terrazo, mármol, gres y similares, teniéndose que terminar los cerramientos enfoscados para pintar.

Excepcionalmente se autorizará el uso de los materiales anteriormente citados cuando queden perfectamente justificados por la función ornamental a que se destinen, entendiéndose siempre su uso en pequeños detalles (recercados, cornisas, etc). En zócalos quedan prohibidos los materiales ya citados recomendándose el uso de pintura sobre enfoscada o bien piedra natural sin pulimentar.

Colores: Se recomienda el uso de colores claros, en fachada, especialmente blanco. En cuanto a zócalos y recercados se podrán usar otros colores excepto el negro.

Carpintería exterior: Se admite cualquier tipo de carpintería ya sea metálica, de madera u otros materiales aptos para su utilización.

Puertas de cocheras: Llevarán tratamiento de color y materiales acorde con el resto de fachada.

Antenas y tendedores: Se procurarán que estos queden ocultos a las vistas exteriores. Queda prohibido la colocación de tendedores o antenas vistos desde la vía pública.

c) Paisaje urbano:

*) Todos los elementos de mobiliario urbano como bancos, papeleras, farolas, etc ... serán tratados de forma que no desentonen con el conjunto natural del que forman parte.

*) Se prohíbe cualquier tipo de luminoso, tanto dentro de la propiedad como volado a la vía pública. Se permitirán siempre que no perjudiquen el conjunto urbano ni vuelen más de 50 cm. sobre fachada.

*) Se fomentará la utilización de materiales que predominen en el entorno rural, donde queda inserta la Urbanización y cuya entonación con el paisaje, queda perfectamente avalada por la experiencia.

*) Quedan prohibidos los cerramientos exteriores macizos de parcelas edificables, tolerándose solo en los casos que sirvan como muros de contención de tierras si están plenamente justificados en Proyecto Técnico y teniéndose que ejecutar con acabado de materiales adoptados al entorno. Se admiten los cerramientos macizos de las parcelas edificadas actualmente, excepto aquellos que sobrepasan la altura de 1 metro que deben ajustarse a dicha altura máxima.

*) El cerramiento medianero de propiedad, será vegetal de tipo seto, hasta una altura máxima de 2,10 metros, permitiéndose como elemento rígido de protección la valla de alambre, sobre pequeños perfiles de hierro que quedarán ocultos entre la vegetación, no permitiéndose cierres de fábrica.

*) Los cerramientos que separan dominio público y privado deberán ejecutarse en las mismas condiciones que las alineadas a vial.

BAENA

Núm. 10.506

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2004, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Prestación Compensatoria en Suelo no Urbanizable del artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, abriéndose un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, para la presentación en su caso de reclamaciones o sugerencias; en el caso de que no se presentasen la misma se entenderá aprobada definitivamente.

“ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto. Usos no sujetos.- Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable prevista en el artículo 52.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre, que ha de gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable.

No están sujetas por tanto a gravamen cuando estén directamente vinculadas a, los usos recogidos por el Plan General de Ordenación Urbana siguientes:

“Artículo 11.3.1.- Construcciones destinadas a explotaciones de uso primario (agrícola, ganadero, forestal...) que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca y se ajusten en su caso a los planes o normas de los órganos competentes en materia de agricultura, ganadería, etc.

1.- Se incluyen dentro de este concepto las siguientes construcciones:

a) Casetas para establecimiento de instalaciones relacionadas con el uso dominante de la explotación: Bomba, riego por goteo, transformadores, generadores, energía solar, etc.

b) Almacenes de aperos y maquinaria agrícola siempre y cuando se destinen al servicio de una sola explotación.

c) Almacenes de abonos, almacenes de productos para el tratamiento de plagas, almacenes de piensos, etc., que no pueden localizarse en suelos urbanos o urbanizables.

d) Construcciones que se destinen al primer almacenaje o manipulación de los productos obtenidos de la actividad primaria (agraria, ganadera, forestal...) siempre y cuando se destinen al servicio de una sola explotación.

e) Establos, residencias y criaderos de animales (cuadras, vaquerías, granjas avícolas, etc.) siempre y cuando se destinen al servicio de una sola explotación”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Obligados al pago.- Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Base para el cálculo de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable.- Constituye la base para el cálculo de la prestación el importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, teniendo en cuenta los índices o módulos de referencia establecidos en la Ordenanza Municipal del Impuesto Sobre Construcciones, Obras e Instalaciones y, en defecto los precios que figuren en el proyecto presentado para la obtención de licencia urbanística.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra.

ARTÍCULO CUARTO.- Porcentajes aplicables para el cálculo de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable.- Para la obtención del importe de la prestación se aplicará a la base el porcentaje que a continuación se indica en función del uso a que se destina el suelo no urbanizable de conformidad con la clasificación que establece el PGOU en su Título Undécimo, Capítulo Tercero, artículos 11.3.2 y ss.:

Artículo 11.3.2.- Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, mantenimiento y servicio de las obras públicas. Artículo 9.2.6.- Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y Servicio de las Obras Pblicas.

1. Se consideran bajo este concepto, sin perjuicio de la exención de carácter subjetivo cuando fuere aplicable, entre otras, las siguientes construcciones e instalaciones:

- Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución de obras e infraestructuras públicas: Se considerarán de este modo exclusivamente aquellas que vengan contempladas en el propio Proyecto de la obra pública de que se trate. Porcentaje aplicable: 0%.

- Construcciones e instalaciones vinculadas al mantenimiento de obras e infraestructuras públicas: Son las construcciones o instalaciones necesarias para la conservación y explotación de las obras públicas tales como centros operativos, parques, viveros, garajes y talleres necesarios para la maquinaria utilizada en dichas obras públicas y viviendas correspondientes al personal encargado de dicha conservación y explotación. Porcentaje aplicable: 0%.

- Construcciones e instalaciones vinculadas al servicio de obras e infraestructuras públicas. Se incluyen, entre otras, las áreas de servicio, zonas de servicio y estaciones de servicio vinculadas al servicio de las carreteras. Porcentaje aplicable: 3%. No obstante a los hoteles y restaurantes que se integren en áreas de servicio y zonas de servicio de las carreteras les será aplicable no obstante el 7%.

Artículo 11.3.3.- Construcciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural. Artículo 9.2.7.- Construcciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural.

1.- Se considerarán como tales aquellas construcciones o instalaciones que sean de utilidad pública o interés social por atribución expresa de su legislación específica o, en su defecto, se demuestre fehacientemente que reúnen tales condiciones y la necesidad de su emplazamiento en el medio rural.

2.- Los usos que pueden ser considerados de utilidad pública o interés social son los siguientes:

- Usos industriales. Se incluyen en este uso:
 - a. Se entenderá por industria vinculada al medio rural aquella que se destina a la manipulación y/o transformación de productos obtenidos de actividades primarias del medio rural (agrícolas, ganaderas, forestales). Porcentaje aplicable: 3%.
 - b. Se entenderá por gran industria aquella que necesita una gran superficie para su implantación y es susceptible de producir fuertes efectos contaminantes. Porcentaje aplicable: 10%.
 - c. Depósitos de residuos inertes, materiales, maquinaria y vehículos, las industrias que, por los riesgos que comporten, precisen una localización aislada y aquellas industrias que resulten incompatibles con el medio urbano. Porcentaje aplicable: 10 por ciento.

En ningún caso se considerarán bajo este concepto aquellas industrias que puedan implantarse en suelos urbanos o urbanizables calificados a tales efectos.

- Usos turísticos: Incluyen hoteles y establecimientos de restauración que por su destino, estén vinculados al medio rural, alojamientos rurales y campamentos de turismo. Porcentaje aplicable: 0%.

Los hoteles y restaurantes que se integren en áreas de servicio y zonas de servicio de las carreteras se considerarán construcciones vinculadas al servicio de las obras públicas.

Los usos de alojamientos rurales no incluyen el uso de vivienda excepto en la modalidad de vivienda guardería cuando

se demuestre la necesidad de la misma para el cuidado de las instalaciones.

- Usos recreativos. Incluyen áreas recreativas y adecuaciones naturalísticas destinadas al disfrute de la naturaleza. Porcentaje aplicable: 0%.

En las áreas recreativas se podrán realizar actuaciones que no conlleven edificaciones tales como zonas de acampada, pequeñas instalaciones deportivas ligadas al ocio de la población e instalaciones fácilmente desmontables como mesas, bancos e instalaciones de restauración no permanentes. Asimismo podrán incluir centros de recepción de visitantes los cuales sí podrán establecerse mediante edificaciones permanentes.

Las adecuaciones naturalísticas incluyen sólo la realización de senderos, miradores y observatorios.

- Usos extractivos. Porcentaje aplicable: 10%.

- Usos dotacionales como culturales, didácticos, científicos, asistenciales, sanitarios, religiosos, etc. Entre ellos se incluirían aulas de naturaleza, escuelas-taller, casas de oficios, granjas-escuela y centros sanitarios, sociales y asistenciales especiales cuya funcionalidad pueda estar vinculada al medio rural. Porcentaje aplicable: 0%.

- Usos para equipamientos especiales. Se consideran como tales aquellos que, aunque corresponden a un uso colectivo no estrictamente rural, motivos de seguridad o sanidad exigen su implantación en el medio rural. Entre ellos se incluyen cementerios, vertederos y otros usos análogos. Porcentaje aplicable: 10%.

- Usos de naves destinadas a la crianza de animales con fines comerciales. Se consideran como tales las naves destinadas a la crianza de animales que por su tamaño y su uso para fines comerciales no pueden considerarse como "construcciones destinadas a explotaciones de uso primario que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca". En todo caso se considerará que podrán implantarse en el suelo no urbanizable cuando no puedan localizarse en suelo urbanizable destinado a estos usos. Porcentaje aplicable: 3%.

- Usos de infraestructuras. Se consideran como tales las infraestructuras públicas o privadas que deban ejecutarse en el medio rural y que sean de interés público o que deban servir a una instalación o construcción de utilidad pública o interés social. Porcentaje aplicable: 3%.

Artículo 11.3.4.- Vivienda unifamiliar aislada. Artículo 9.2.8.- Construcciones Residenciales Aisladas.

Se consideran tres tipos diferenciados de vivienda unifamiliar aislada:

a.- Vivienda ligada al mantenimiento de la obra pública y las infraestructuras territoriales.

Se entiende como tal el edificio residencial de uso permanente o temporal previsto en proyectos con la finalidad exclusiva de atención a infraestructuras territoriales y obras públicas. Sus condiciones de edificación vendrán determinadas en el proyecto de ejecución de la infraestructura. Porcentaje aplicable: 0%.

b.- Vivienda guardería de complejos en el medio rural.

Incluye los edificios residenciales de uso permanente o temporal previstos en proyectos con la finalidad exclusiva de atención a edificios públicos o privados singulares que precisen un servicio de guarda. Porcentaje aplicable: 0%.

c.- Vivienda unifamiliar aislada cuya necesidad esté justificada y siempre que esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos. Porcentaje aplicable: 10%.

ARTÍCULO QUINTO.- Importe de la prestación compensatoria.- El importe de la prestación compensatoria será el que resulte de aplicar a la base el porcentaje establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO SEXTO.- Devengo.- La prestación compensatoria se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Destino de la prestación compensatoria.- El importe recaudado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.5. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se destinará al patrimonio municipal de suelo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Gestión de la prestación.- Los obligados al pago deberán presentar junto con la solicitud de licencia urbanística, un resumen del presupuesto con precios descompuestos en el que se detalle el importe total de la inversión a

realizar, de acuerdo con los índices o módulos que establece la ordenanza municipal de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De igual modo, tras la terminación total de la obra y junto con la solicitud de la licencia de primera ocupación, deberá presentarse un presupuesto actualizado de la inversión efectuada, que, previa comprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales, podrá dar lugar a efectuar una liquidación complementaria.

El plazo de ingreso de las cuotas resultantes, en cualquiera de ambos casos, será el establecido en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.248/2003, de 3 de octubre.

ARTÍCULO NOVENO. Exenciones.- Los actos que realicen las Administraciones públicas en ejercicio de sus competencias están exentos de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable.

DISPOSICION FINAL.- Entrada en vigor.- La presente ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el los artículos 70 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Baena, 23 de noviembre de 2004.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 10.619

Don José Manuel Aguilar Corredera, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba), certifica:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de noviembre de dos mil cuatro, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente:

SEGUNDO.-CONVENIO URBANÍSTICO CON HERMANOS MUÑOZ NÚÑEZ.

No habiendo sido dictaminado este asunto en Comisión Informativa, el Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar su inclusión en el Orden del Día.

Por el Teniente de Alcalde y Delegado del Área de Urbanismo, Don Juan José Moro Montes, se pasa a ofrecer una detallada información de la propuesta de Convenio Urbanístico entre este Ayuntamiento y Don Juan Andrés y Don Luis Miguel Muñoz Núñez, sobre cambio de clasificación de terrenos, con extensión de unos 1.000 metros cuadrados, en la zona de Las Parvas, que pasarían de suelo no urbanizable a suelo urbano o, subsidiariamente, suelo urbanizable ordenado, dadas las especiales características de los mismos, situados junto al actual casco urbano y que cuentan con todos los servicios urbanísticos. Los terrenos tendrían uso terciario, teniendo ya construido en los mismos un edificio a destinar a la actividad de Restaurante, la cual podría ejercerse en virtud del propio Convenio.

El señor Moro Montes continúa su exposición manifestando que al no haber cesiones de ningún tipo, el aprovechamiento del Ayuntamiento se monetiza a razón de 120.200 euros, en basa a informe obrante del Arquitecto Asesor del Ayuntamiento. Dicho importe se pagará en tres plazos.

Acaba su intervención el Sr. Moro Montes añadiendo que la problemática de esta zona es antigua pero que es preferible darle una solución ya.

Tras debate del punto por los diversos portavoces de los Grupos Políticos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor (6 de IU-LV-CA y 5 de PSOE-A) y una abstención (de P.P.), acuerda:

1º.- Aprobar el Convenio Urbanístico de Planeamiento entre este Ayuntamiento, de una parte, y Don Juan Andrés y Don Luis Miguel Muñoz Núñez, por otra, cuyos rasgos identificativos son:

a) Otorgantes: Ayuntamiento de Almodóvar del Río, de una parte, y Don Juan Andrés y Don Luis Miguel Muñoz Núñez, por otra.

b) Ámbito: unos 1.000 metros cuadrados, sitios en suelo no urbanizable, en zona de Las Parvas.

c) Objeto: Creación de suelo urbano, o subsidiariamente urbanizable ordenado, de carácter terciario para dotar de este tipo de servicios a la zona alta de la Localidad.

d) Plazo de Vigencia.- hasta que se contemple lo anterior en el Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, figura mediante la que se ejecuta el Convenio sin perjuicio de cuantos resto de pronunciamientos se contemplan en el mismo.

2º.- Inscribir este acuerdo, junto con el Convenio, en el Registro Público Municipal de Convenios Urbanísticos.

3º.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y para que conste se expide la presente Certificación de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Almodóvar del Río, el 23 de noviembre de 2004.— El Secretario Accidental, José Manuel Aguilar Corredera.— Visto bueno: La Alcaldesa-Presidenta, María Sierra Luque Calvillo.

Núm. 851

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2004, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual número 1 del Plan Parcial del Sector S-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, promovido por Encinarejo Inversiones, S.L.

Lo que se hace público abriendo un plazo de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que, cualquier persona interesada, pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime necesarias, haciéndose constar que referido expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que las alegaciones habrán de presentarse en dicho plazo en el Registro General de Documentos o en cualquiera de las formas admitidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almodóvar del Río, a 17 de enero de 2005.— La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

LUCENA

Núm. 586

Anuncio de adjudicación del Concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), para la contratación de las obras de "Construcción de un nuevo centro tipo I.1.3 en la Aldea de Las Navas del Selpillar de Lucena (Córdoba).

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: OB-03/04.

2.- Objeto del Contrato:

- Tipo de Contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Construcción de un nuevo centro tipo I.1.3 en la Aldea de Las Navas del Selpillar de Lucena (Córdoba).
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba de fecha 10 de noviembre de 2004, número 167.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

660.192,40 euros, I.V.A. incluido, a la baja.

5.- Adjudicación:

- Fecha: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2004.
- Contratista: Construcciones Fernández y Villa, S.A.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 660.192,40 euros, I.V.A. incluido. Lucena, 18 de enero de 2005.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 587

Anuncio de adjudicación del Concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), para la concesión del uso privativo de espacio de dominio público para la construcción y explotación de una Plaza de Toros en Lucena.

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: CDP-02/04.

2.- Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: Concesión del uso privativo de espacio de dominio público, para la construcción y explotación de una Plaza de Toros en Lucena.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba de fecha treinta de septiembre de dos mil cuatro, número ciento cuarenta y seis.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Canon de la concesión:

Cesión de la propiedad de local o locales en la planta baja de la Plaza de Toros, en superficie mínima de 400 metros cuadrados en bruto, o del 30 por 100 respecto del total destinado a locales de dicha planta, si aquella superficie mínima resultante inferior a este porcentaje.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: Acuerdo de Pleno de fecha veintiséis de octubre de dos mil cuatro.
 - b) Contratista: Plaza de Toros de Lucena, Sociedad Anónima.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - b) Canon de adjudicación: Cesión de la propiedad de local o locales en la planta baja de la Plaza de Toros, en superficie mínima de 410 metros cuadrados en bruto o del 31 por 100 respecto del total destinado a locales de dicha planta, si aquella superficie mínima resultase inferior a este porcentaje.
 - e) Plazo de adjudicación: 75 años.
- Lucena, 18 de enero de 2005.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 588

Anuncio de adjudicación de Subasta, convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, para la contratación de la colaboración en las obras de Construcción del Edificio de Servicios Sociales de Lucena (Córdoba), consistente en la "Instalación de la climatización Invierno/Verano por suelo radiante y FAN-COILS.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: OB-21/04.

2.- Objeto del Contrato:

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Instalación de climatización Invierno/Verano por suelo radiante y FAN-COILS en el Edificio de Servicios Sociales.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba de fecha 30 de noviembre de 2004, número 179.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

179.406,99 euros, I.V.A. incluido, a la baja.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2005.
 - b) Contratista: Aires del Sur, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 150.991,00 euros, I.V.A. incluido.
- Lucena, 19 de enero de 2005.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

**Gerencia de Urbanismo
Área de Planeamiento y Gestión**

Núm. 1.069

A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena en sesión celebrada el día veintiocho de diciembre de 2004, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación del Plan Parcial-7 "Los Yesares", en los mismos términos en que fueron aprobados inicialmente.

SEGUNDO.- Designar al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo y Vicepresidente de esta Gerencia, D. Juan Torres Aguilar, como representante de este Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta de Compensación.

TERCERO.- La publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su notificación individual a los propietarios afectados por el sistema de actuación, con la advertencia, de que los terrenos de aquellos propietarios que, al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica, no se hallen adheridos al sistema de actuación mediante incorporación a aquella entidad, serán reparcelados forzosamente o, en su caso, expropiados a favor de la Junta de Compensación, que ostentará la condición de beneficiaria, todo ello en los términos de lo determinado en el artículo 135 de la LOUA; debiendo significarles, asimismo, a los referidos propietarios que, el establecimiento del sistema de actuación por compensación y, en su caso, la aprobación de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación, determinarán la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al mencionado sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal (artículo 133 de la LOUA).

Lucena, 3 de febrero de 2005.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

MONTILLA

Núm. 786

Habiéndose solicitado por don José Bujalance Muñoz, con D.N.I. número 30757944-K, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad del Panteón Familiar de 1.ª clase, cuadro Nuestra Señora de los Dolores, fila 2.ª, N.º 1, que figura a nombre de doña Josefa de Zubiría Calbetón y don Fernando Alvear Zubiría, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excelentísimo Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 24 de enero de 2005.— El Alcalde, p.d., Aurora Sánchez Gama.

VILLA DEL RÍO

Núm. 868

A N U N C I O

Don Bartolomé Ramírez Castro, Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), hacer saber:

Que con fecha 28 de enero de 2005 por esta Alcaldía se adoptó Resolución cuyo contenido es el siguiente:

«..... DECRETO.- Por el que se acuerda admitir a trámite el Proyecto de actuación en suelo no urbanizable para la construcción de vivienda unifamiliar vinculada a fines agrícolas, promovido por D. Alfonso Peinado Navarro .

CONSIDERANDO el escrito y demás documentación aneja, formulado por D. Alfonso Peinado Navarro, por el que se solicita de este Ayuntamiento se admita a trámite el Proyecto de actuación presentado para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable común («Pago La Vega») vinculada a fines agrícolas.

CONSIDERANDO el Informe técnico y jurídico emitido a tal respecto por los Servicios de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 14 de enero de 2004.

CONSIDERANDO el carácter aislado de la edificación planteada, la vinculación de la misma de la actividad en suelo no urbanizable, la ausencia de riesgo de nuevos asentamientos y la compatibilidad del uso pretendido con la categoría de suelo.

VISTO lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y las competencias que me otorga el artículo veintinueve de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación para la construcción en suelo no urbanizable (Pago de la Vega) de vivien-

da unifamiliar vinculada fines agrícolas promovida por D. Alfonso Peinado Navarro.

SEGUNDO.- Someter a información pública el Proyecto por plazo de veinte días con inserción del oportuno Anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y notificar individualmente a los propietarios afectados por el ámbito de actuación del Proyecto.

En Villa del Río, a 28 de enero de 2005. Ante mí, la Secretaría. El Alcalde”.

Por lo que de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente se hace publico para su general conocimiento, de manera que todo aquel que resulte interesado presente sugerencias o interponga las alegaciones que estime oportunas ,pudiendo ser consultado a tal fin el Expediente en la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Villa del Río, a 28 de enero de 2005.— El Alcalde-Presidente, Bartolomé Ramírez Castro.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 939

A N U N C I O

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2004, acordó adjudicar, mediante subasta, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, el siguiente contrato:

- Objeto: Obra de electrificación rural para varias parcelas en el paraje “las Patudas” del término municipal de Hinojosa del Duque.

- Adjudicatario: CYTEL. TECNOLOGIA, INGENIERIA Y MONTAJES, S.L.

- Precio: 119.000.00 euros, I.V.A. incluido.

- Plazo de ejecución: Cinco meses.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000.

Hinojosa del Duque, 27 de enero de 2005.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 581

Doña Carmen Valero Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Lucena (Córdoba), hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 397/2004, a instancia de Domingo Migueles Guerrero y Ana María Ramírez Moscoso, representados por la Procuradora doña Julio Otero López, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana.— Casa en la calle Señores Curas, número 15, de la villa de Encinas Reales, con una superficie de suelo de 156 metros cuadrados, y construida de 116 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, con la número 17, propiedad de Comunidad de Propietarios; izquierda, con la número 13, de don Antonio Barrera Jiménez; y fondo, con más casas de la calle Cuarteló, de don Blas Prieto Pérez y don Antonio Torres Migueles.

Dicha finca proviene de la segregación de la finca urbana que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena en la forma que seguidamente se describe:

“Casa sita en la villa de Encinas Reales, en la calle Señores Curas, sin número antiguo y con el 13 moderno. Linda: Por la derecha, entrando en ella, con la fábrica molino aceitero de don Antonio Reina Jiménez; a la izquierda, con casas de don Bartolomé Hurtado Prieto; y por la espalda, con casas de don Manuel Leal Muñoz. Consta de 480 varas cuadradas, igual a 335 metros, 37 decímetros y 60 centímetros cuadrados”.

Las últimas inscripciones vigentes de la finca anteriormente descrita son las siguientes:

“ La octava de la finca número 280 duplicado, extendida al folio 152, del libro 6, del Ayuntamiento de Encinas Reales, tomo 27 del archivo, con fecha 13 de abril de 1896, según la cual, son titulares don Bernardo Barrera Ruiz, mayor de edad, casado y vecino de

Encinas Reales; y doña Rosa María Barrera Ruiz, mayor de edad, casada y vecina de Encinas Reales, en cuanto a una cuarta parte indivisa de la misma cada uno de ellos, quienes adquirieron sus respectivos derechos por adjudicación que se les hizo en la partición de bienes quedados al fallecimiento de su madre doña María de los Dolores Ruiz Hurtado, aprobada mediante escritura otorgada en Lucena, el 15 de febrero de 1896, ante el Notario don Faustino Ruiz de Castroviejo y Cerón.

La décima de la finca número 280 duplicado, extendida al folio 154, del libro 6 del Ayuntamiento de Encinas Reales, tomo 27 del archivo, con fecha 16 de abril de 1896, según la cual es titular de otra cuarta parte indivisa de la misma doña María de los Dolores González Barrera, menor de edad, y vecina de Encinas Reales, quien la adquirió representada por su padre don Francisco González Ramírez, por adjudicación que se le hizo en la partición de bienes quedados de su abuela doña María de los Dolores Ruiz Hurtado, aprobada mediante escritura otorgada en Lucena, el 15 de febrero de 1896, ante el Notario don Francisco Ruiz de Castroviejo y Cerón.

Y la undécima de la finca número 280 duplicado, extendida al folio 154 vuelto, del libro 6 del Ayuntamiento de Encinas Reales, tomo 27 del archivo, con fecha 11 de agosto de 1900, según la cual es titular de la cuarta parte indivisa restante de la misma, don Bernardo Barrera Ruiz, mayor de edad, casado y vecino de Encinas Reales, quien la adquirió por compra que hizo a don Cristóbal Barrera Ruiz, mediante escritura otorgada en Encinas Reales, el 21 de julio de 1900, ante el Notario don Francisco Ruiz de Castroviejo y Cerón.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Igualmente se cita por medio del presente a doña Isabel, doña Emiliana y don Pedro Barrera Moreno y/o sus herederos, de los que se ignora sus actuales domicilio, como herederos o causahabientes de don Bernardo Barrera Repiso, persona de donde provienen los bienes y a los posibles herederos o causahabientes de don Bernardo Barrera Ruiz, titular registral, para que en el término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 26 de octubre de 2004.— La Secretario, Carmen Valero Sánchez.

CÓRDOBA

Núm. 1.379

Cédula de notificación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba, certifico:

Que en el Juicio de Faltas 8/05, que se tramita en este Juzgado, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo.— Que debo absolver y absuelvo libremente a doña María Isabel López Rubio de los hechos que se le imputan en esta causa, con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia, con expresa reserva de acciones civiles.

Publíquese la Sentencia, llevándose el original al Libro de Sentencias y dejando testimonio literal en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe Recurso de Apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, el cual deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el artículo 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la Sentencia. Así por esta mi Sentencia, la pro-nuncio, mando y firmo”.

Para que así conste y sirva de notificación a María Rosario Bermúdez García, que se encuentra en ignorado paradero, a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba, a 11 de febrero de 2005.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.